

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



RICE

LICEO BICENTENARIO
PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA
LONCOCHE

2025



1. FUNDAMENTOS

El Liceo Bicentenario Padre Alberto Hurtado Cruchaga es un liceo científico humanista que aspira a que sus estudiantes al egresar trasuntan las ideas del humanismo:

- a) La habilidad para someter a un examen crítico a la tradición y a sí mismo.
- b) La capacidad de verse no sólo como ciudadanos pertenecientes a una comunidad, sino como seres humanos vinculados a los demás seres humanos por lazos de reconocimiento y mutua preocupación.
- c) La capacidad de ponerse en el lugar del otro. Para concretar estas ideas el Liceo entrega una educación que busca enseñar a distinguir y a utilizar argumentos, teniendo como base un profundo conocimiento del mundo.

De esta manera se crean ciudadanos (conscientes de sus deberes y sus derechos), los cuales no lo son debido a su riqueza o a su nacimiento, sino porque se saben dueños de sus propias mentes y por ende de su capacidad de pensar.

El Liceo se inspira en los valores de la libertad, la justicia, la solidaridad, la excelencia y la democracia. Espera que en los actos cotidianos que se desarrollan en la comunidad educativa se trasuntan los valores antes mencionados. No obstante, sabemos que estos valores son demasiado abstractos, por ello, nuestras vías de acción se orientan a educar a nuestros estudiantes en las fortalezas humanas o conductas que manifiestan el aprecio por los valores que el Liceo considera ideales. Las fortalezas o conductas que buscamos educar son las siguientes:

Amor por el conocimiento: Tomar contacto con nueva información y nuevas habilidades. Interés que una persona desarrolla para participar en un aprendizaje determinado. Consiste en comprometerse cognitivamente en una actividad.

Pensamiento crítico: “Voluntad de buscar evidencias contra las creencias que uno prefiere, sus propios planes o metas, y de sopesar tales evidencias con justicia cuando esto es posible” De acuerdo a Seligman² esta fortaleza consiste en “pensar sobre las cosas con detenimiento y analizarlas desde todos los puntos de vista” Las personas no deben precipitarse para extraer conclusiones y se deben basar en pruebas fehacientes para tomar decisiones. El pensamiento crítico representa la orientación realista y es contrario a la lógica que atormenta a tantos depresivos (todo es por mi culpa) y el pensamiento dicotómico (pensar que es blanco o negro). Lo contrario a esta fortaleza es pensar de maneras que confirmen las ideas previas. Es vital no confundir los deseos y necesidades de una persona con la realidad del mundo.

¹ El presente reglamento recoge la normativa vigente: ley 20.370, ley 20.536, ley 20.084, ley 20.609, instructivo 476 de la Superintendencia de educación y circular n°1 de la Superintendencia de educación. También, se han analizado los reglamentos de los siguientes colegios: Liceo Bicentenario Valentín Letelier, Colegio Verbo Divino y The Grange School; en muchos casos, hemos adaptado sus normas a nuestro contexto.



Perseverancia: “Continuar voluntariamente una acción a una meta, a pesar de los obstáculos, dificultades o desánimo.” La perseverancia se manifiesta por medio de la creencia de que se puede controlar lo que nos sucede y de que tenemos la posibilidad de cambiar o mejorar lo que nos ocurre.

Honestidad: “Es un rasgo del carácter en el cual las personas son sinceras consigo mismas, representando de manera correcta- privada y públicamente sus estados internos, sus intenciones y sus compromisos”. Las personas honestas se hacen responsables de sus sentimientos, comportamientos y son veraces con los hechos.

Civismo y trabajo en equipo: Identificarse con el bien común y querer hacer del mundo un lugar mejor para las generaciones futuras. Implica pertenecer a una comunidad con derechos y obligaciones, lo que conlleva un sentido de patriotismo entendido como lealtad al lugar de origen o a la nación, sin la correspondiente hostilidad hacia otros. Un ciudadano posee la habilidad de trabajar con otros en virtud de un propósito común (colaboración y cooperación).

Autocontrol: Es la capacidad para ejercer dominio sobre nuestros actos, pensamientos, palabras y emociones para alcanzar nuestras metas y vivir de acuerdo a las normas establecidas.



2. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

Visión: Somos un liceo, en que los estudiantes aprenden, en un medio intercultural, que brinda oportunidades en las distintas áreas del saber del siglo XXI. Resguardando la tradición familiar, que lleve a todos los estudiantes a vivir una gran experiencia académica y valórica, para proponerse desafíos, lograr sus metas y construir su propia identidad.

Misión: Desarrollar procesos de aprendizaje profundos, en el que los estudiantes construyan sus propios saberes, a través del diseño de experiencias que respondan a los desafíos del Siglo XXI.

3. VALORES QUE PROMUEVE NUESTRO REGLAMENTO

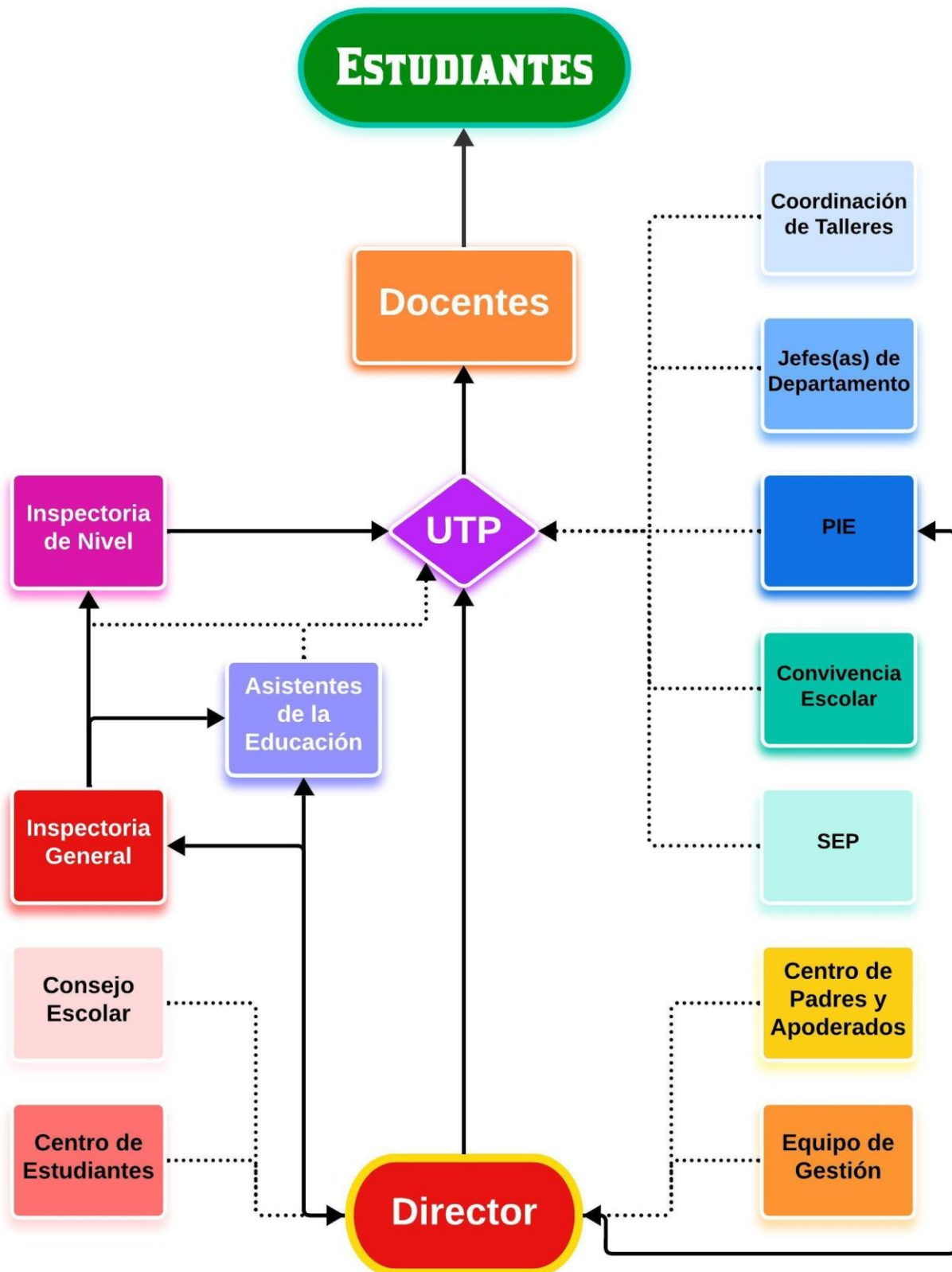
11° JUSTICIA: valoramos el sentido de justicia, principio moral que consiste en dar a cada quien lo que merece. Buscamos que nuestros estudiantes posean conciencia que todos los seres humanos tienen derecho al bienestar material y espiritual. En consecuencia, se debe luchar porque los bienes materiales y espirituales se repartan equitativamente.

12° DEMOCRACIA: Estamos convencidos que la democracia es el mejor sistema de gobierno y de resolución de conflictos que ha construido la sociedad a lo largo de su historia. Buscamos que nuestros estudiantes se comprometan en su promoción y participen activamente en su ejercicio.

13° SOLIDARIDAD: Promovemos la determinación moral de comprometerse en pro del bien común. Inspirados en el Padre Alberto Hurtado Cruchaga buscamos que nuestros estudiantes ayuden a las personas de forma desinteresada.

14° EXCELENCIA: Estamos convencidos del valor del trabajo bien hecho. Buscamos que las actividades desarrolladas por nuestros estudiantes trasuntan dedicación y esfuerzo. Nos inspiran las palabras de Aristóteles: “La excelencia no es una meta, es un hábito.” La excelencia significa buscar siempre ser mejor, esforzarse por dar lo mejor de sí para alcanzar las metas personales y el bien de la sociedad.

4. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL





5. DEFINICIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

15° De acuerdo con la Ley 20.370 la comunidad educativa “es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.”

16° La Ley 20.536, define convivencia escolar como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.” De acuerdo a la definición anterior la convivencia escolar se debe dar en un marco de respeto mutuo y de solidaridad. Por tanto, es una experiencia de enseñanza y aprendizaje, la cual, se expresa en los distintos espacios formativos: la sala de clases, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, el gimnasio y en los espacios públicos.

6. CÓDIGO DE HONOR DE LOS / LAS ESTUDIANTES

17° Haré de la excelencia un hábito. Daré un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. Desarrollaré un profundo interés por el conocimiento, esforzándome para alcanzar el máximo desarrollo de mis capacidades. Seré honesto, no copiaré en pruebas ni plagiaré trabajos. Trabajaré en comunión con mis pares. Buscaré desarrollar mecanismos de autocontrol y promoveré la justicia, la democracia y la solidaridad.



7. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

18° Tienen derecho a recibir una educación que ofrezca oportunidad para su formación y desarrollo integral. El Liceo entiende por educación integral: “la que tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, y el desarrollo de habilidades y competencias.”

19° Derecho a recibir una educación de calidad. El Liceo adhiere a la definición de calidad de la OECD: “asegurar a todos los jóvenes la adquisición de los conocimientos, capacidades, destrezas y actitudes necesarias para equiparlos para la vida adulta.”

20° Derecho a que se respete su integridad física y/o moral.

21° Derecho a conocer las disposiciones reglamentarias que rigen su vida escolar.

22° Derecho a ser respetado en sus convicciones religiosas, ideológicas y socioculturales, en cuanto, no contravengan el reglamento interno del Liceo y las leyes vigentes.

23° Derecho a participar en las actividades deportivas, culturales y recreativas del establecimiento.

24° Derecho a ser promovido de acuerdo con un sistema objetivo y transparente establecido en el reglamento de evaluación. Lo anterior, conlleva tomar conocimiento oportuno de los contenidos evaluados y las fechas en que se aplicarán las evaluaciones.

25° Derecho a acceder a la biblioteca, al laboratorio y la sala de computación, para realizar las actividades académicas derivadas del plan de estudios, en los horarios establecidos, siempre que hagan un adecuado uso de ellos.

26° Derecho a asociarse entre ellos: formar grupos de amigos, de intereses culturales, deportivos o científicos que no atenten contra la ley y el reglamento interno del Liceo.

27° Derecho a Participar democráticamente en las elecciones de consejo de curso y centro de estudiantes, así como en las actividades que organice el centro de estudiantes.

28° Derecho a apelar de una resolución que lo afecte (a través, de su apoderado), ya sea, disciplinaria o de evaluación. En el caso de disciplina, la apelación podrá presentarse ante las instancias señaladas en el artículo 80° sobre los procedimientos disciplinarios. Tratándose de evaluación, la apelación deberá hacerse ante el jefe de la U.T.P. Toda apelación podrá ser aceptada o denegada.

29° Derecho a ser informado y orientado en el proceso de postulación a becas y beneficios estudiantiles.

30° Derecho a ser atendido oportunamente en Consejería Personalizada en el Dpto. de Orientación, cuando tenga problemas emocionales, de rendimiento o de otro tipo.



31° Derecho a recibir consejería educacional y vocacional (orientación grupal), a través, del Dpto. de Orientación. La consejería educacional se entiende como apoyo y orientación para abordar el proceso de aprendizaje. La consejería vocacional se entiende como apoyo y orientación para elegir o definir un área de interés para el futuro desarrollo profesional.

32° Derecho a ser informado de las observaciones positivas o negativas que se han registrado en el Libro de Clases (Se debe informar inmediatamente al estudiante que recibirá una observación negativa o positiva. El profesor tiene 24 horas para registrar la anotación en el libro de clases. El estudiante puede solicitar al profesor jefe que le dé lectura y le informe sobre el tenor de la anotación).

33° Derecho a ser escuchado y atendido por las diversas instancias del liceo de acuerdo al conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, orientación, encargado de convivencia escolar, inspección general, unidad técnica y dirección.

34° Las alumnas embarazadas tienen derecho a continuar sus estudios siguiendo el protocolo que se establece para ello (Véase anexo VII).

35° Derecho a ser citado para informarse y hacer los descargos correspondientes, de manera respetuosa, frente a un problema que lo involucre.



8. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

36° Es un deber brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

37° Se entiende por trato digno: reconocer al otro como un igual, en cuanto, persona que posee deberes y derechos, y que en consecuencia merece respeto.

38° Se entenderá por trato respetuoso: Del latín respicere que significa volver a escuchar, volver a escuchar a alguien, mostrarse sensible a lo que representa una persona. El liceo considera trato respetuoso: saludar al ingresar al establecimiento, levantarse para saludar en la sala de clases, no interrumpir al interlocutor, escuchar a quien se dirige a nosotros, agradecer, prestar atención a la clase del profesor, no utilizar audífonos ni celulares al interior del establecimiento, quitarse el gorro al ingresar al establecimiento, usar un lenguaje correcto y adecuado (no utilizar garabatos ni palabras soeces).

39° El deber de asistir a clases y talleres de acuerdo con los horarios establecidos. Igualmente, es un deber llegar a la hora.

40° El deber de estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

41° El deber de colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

42° El deber de cuidar la infraestructura educacional.

43° El deber de respetar valorar el proyecto educativo y el reglamento interno del Liceo.



8.1 SOBRE EL UNIFORME

44° El uniforme es la vestimenta institucional que identifica al estudiante como integrante de nuestro establecimiento. La finalidad del uniforme es minimizar las diferencias socioeconómicas que se expresan mediante la vestimenta o los accesorios que utilizan los estudiantes. Considerando lo planteado en la Circular 707 sobre Aplicación de los Principios de No Discriminación e Igualdad de Trato en el Ámbito Educativo, emanada de la Superintendencia de Educación, entre los motivos prohibitorios de discriminación en contexto educativo, en su artículo (xvii), que hace referencia a la estética o apariencia personal, el uso y diseño del uniforme ha sido consensuado entre el equipo de gestión, el centro de padres y el centro de estudiantes.

Características del uniforme:

Falda: escocesa de color gris con líneas azul rey y naranja fanta. Corte en V tanto al frente como en la parte posterior con pliegues a ambos lados que salen al nivel de las caderas y pretina. El largo de la falda podrá ser hasta 5 cm. por sobre la rodilla.

Pantalón: gris corte recto.

Polera: blanca piqué, cuello y botamanga en color naranja fanta y terminación en blanco, con tres botones naranja fanta. Logo con escritura imprenta, de color naranja al lado izquierdo a la altura del pecho (Liceo Bicentenario en semicírculo, P. Alberto Hurtado Cruchaga en línea recta).

Zapatos: negros, calcetas o balerinas grises. o zapatillas negras completas, sin ningún logotipo. Sweater: de lana tejido liso, azul rey con cuello en botamanga (línea naranja fanta y terminación en azul rey) y escote en V.

Polar: azul rey (línea naranja fanta en el cuello y en mangas)

Casaca institucional: azul marino, o parka azul, gris o negro.

Buzo institucional: pantalón azul, polerón azul con franja gris a la altura del pecho, con logo institucional.

Normas sobre el uso del uniforme:

45° Todos los estudiantes deben usar el uniforme diariamente o el buzo institucional.

46° El día que el estudiante realice educación física debe utilizar el buzo institucional que consta de: Polerón azul marino con franjas grises y logo al lado izquierdo a la altura del pecho (Liceo Bicentenario en semicírculo, P. Alberto Hurtado Cruchaga en línea recta). Pantalón azul marino corte recto.

47° El uniforme (Polera, falda o pantalón, sweater o polar, zapatos negros) y el buzo deben ser de una talla que no implique la adherencia excesiva al cuerpo.



8.2 SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

48° El Liceo forma en hábitos y valores, y la presentación personal dentro y fuera de la institución es un valor fundamental, pues ello identifica a nuestro establecimiento frente a la comunidad. Además, refleja el grado de preocupación de los Padres por sus hijos, en consecuencia, se exigirá que los estudiantes cumplan las siguientes normas de presentación personal:

49° Estudiantes

- Aseo personal (cuerpo y cabello / Sin barbas incipientes o profusas).
- Se sugiere cortes de cabello tradicional y colores poco llamativos/neutros.
- Uniforme limpio.
- Aros solo en los lóbulos de las orejas, discretos.
- Se sugiere restringir el uso de piercings faciales, expansiones, alfileres u otros.
- Largo de la falda acorde a su condición de uniforme escolar (no más de 5cm por sobre la rodilla).
- Maquillaje suave, sin excesos de colorido.
- Se sugiere uso de parkas o chalecos de colores institucionales.
- No se aceptan gorros en el interior de la sala o laboratorio.
- Se sugiere restringir el uso de accesorios ajenos al uniforme.
- No se aceptará el uso de pantalones caídos a media nalga, pitillo, ni exhibiendo la ropa interior.

50° Los estudiantes de cuarto medio podrán utilizar un polerón distinto al uniforme escolar a contar del mes de junio, previa solicitud del respectivo curso a dirección. Dicha solicitud debe incluir el diseño, colores y frases a utilizar, los cuales, deben ser aprobados por el equipo directivo. El equipo directivo podrá aceptar o denegar dicha solicitud.

51° Si por alguna razón justificada y excepcional (embarazo, situaciones médicas de accidente o socioeconómicas), el estudiante no puede cumplir con las normas señaladas en el punto VIII, el apoderado deberá informar a Inspectoría General de la situación, quedando registro escrito en formato de entrevista.

8.3 SOBRE EL ORDEN INTERNO



52° Horario de ingreso:

Los horarios de inicio y término de las jornadas de clases y actividades serán las siguientes:

Inicio	08:00 horas
Colación	13:00 – 14:00 horas
Inicio actividades tarde	14:00 horas
Término	17:10 horas

(El horario puede sufrir modificaciones)

53° El ingreso de los alumnos será fiscalizado por los Inspectores Generales y los asistentes de la educación, los cuales, pondrán especial atención en el control de las horas de llegada, atrasos y presentación personal de los/las estudiantes.

54° Los/las estudiantes deben presentarse a más tardar cinco minutos antes de la hora de inicio. Los/las estudiantes que lleguen antes de la hora indicada deben ingresar al interior del establecimiento, pues el liceo no se hace responsable de los hechos que le puedan ocurrir a quienes se queden esperando fuera.

55° Las inasistencias y atrasos se regirán por los protocolos correspondientes que se anexan a este reglamento (Véase anexo XI).

56° Los/las estudiantes no deben deambular por el Liceo durante las horas de clases, por lo que se restringirá al máximo la autorización para ir al baño, a sacar fotocopias, hacer consultas, etc. La realización de tareas y la impresión de trabajos se deben realizar en horas no lectivas. El profesor a cargo del curso debe responder del fiel cumplimiento de esta disposición.

57° Dispositivos Electrónicos: Está expresamente prohibido a profesores y estudiantes hacer o recibir llamadas telefónicas durante el período de clases, por lo tanto, los celulares deben ser apagados y guardados. Los celulares podrán ser utilizados únicamente durante los recreos o en el horario de colación. En caso de emergencia se debe llamar al liceo y comunicarse con el inspector general, el cual comunicará de la forma más adecuada la situación.

58° Todo tipo de dispositivos electrónicos deben permanecer apagados durante el período de clases (excepto data, computador o equipo que utilice el profesor o el estudiante para su labor pedagógica).

59° El liceo no se hace responsable de daños, pérdidas o robos de especies de valor (joyas, pendrives, tablet, filmadora, celulares, cámara fotográfica, notebooks, audífonos, dinero, etc.) que porten los estudiantes o funcionarios al interior del establecimiento.

60° Por razones de salud y de formación, queda terminantemente prohibido a los Alumnos/as y al personal del Liceo, fumar cualquier sustancia, ingresar e ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, en los alrededores y en cualquier otra circunstancia en que vista el uniforme del Liceo o represente a la institución.



61° Queda estrictamente prohibido introducir al Liceo o mantener en el establecimiento y demás lugares de la actividad educativa, elementos dañinos o peligrosos. La introducción, consumo, comercialización y la tenencia de drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de estos. La introducción de armas de todo tipo, explosivos, balas, casquillos. La introducción de revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digital, fotografías y objetos pornográficos o de otro tipo contrarios a la moral, a las buenas costumbres, al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Liceo.

62° El liceo no discrimina a la persona por su orientación sexual. Las demostraciones físicas de afectos deben ser respetuosas, delicadas y acorde a su edad. No se permiten besos, manoseos, sentarse en las faldas ni sentarse en las piernas. También, se prohíbe estrictamente mantener relaciones sexuales al interior del establecimiento.

63° En todo momento los/las estudiantes deben cuidar y mantener los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, por ende, deberán ocuparlos con cuidado y protección. Especial relevancia cobra el no rayar ni dañar: ventanas, paredes, muros, puertas, mesas, sillas y baños.

64° En todo momento los/las estudiantes deben cuidar y mantener el orden y aseo de salas, pasillos, baños, laboratorios, gimnasio, casino u otras dependencias que estén ocupando para el desarrollo de una actividad educativa.

65° En actos internos y en actividades de representación del liceo, los estudiantes deben mantener un trato respetuoso y ordenado. Durante estas actividades no deben consumir alimentos, bebidas, gritar, insultar, lanzar objetos, provocar a sus compañeros e interrumpir el normal desarrollo de la actividad. Para entonar el Himno Nacional, el Himno Comunal y el Himno del Liceo los estudiantes deben guardar audífonos, celulares o cualquier aparato tecnológico; sacarse gorros; sacarse las manos de los bolsillos y tener una postura corporal erguida. Para la salida e ingreso de los actos cívicos, charlas y desfiles deben esperar la indicación de inspección general o dirección.

66° El Liceo entiende que no puede regular la conducta de estudiantes fuera del perímetro del establecimiento, no obstante, se advierte que en caso de portar uniforme institucional toda conducta contraria al reglamento interno será sancionada.

67° Toda actividad organizada y convocada por el Liceo fuera del perímetro institucional, con o sin uniforme, se rige por el reglamento interno de convivencia escolar.

68° Estudiantes, mientras permanecen al interior del establecimiento deben seguir el siguiente protocolo de acción cotidiana en el liceo: 1. Establecer contacto visual. 2. Tratar a los docentes por Profesor o Profesora y al personal no docente por Sr. o Sra. 3. Responder a los Profesores y Asistentes. 4. Siempre caminar y no correr dentro del edificio. 5. Botar la basura en el basurero. 6. Si no entiende algo, preguntar cortésmente. 7. Dar las gracias cuando una persona le da algo. 8. Dar la bienvenida cuando alguien entra a la sala. 9. Mostrar respeto por la propiedad ajena, no tomar pertenencias de otros sin su autorización. 10. Respetar las reglas de conversación. No interrumpir cuando alguien está hablando. 11. Permitir el paso de otra persona antes de uno mismo. 12. Aceptar a diferentes personas cuando se quieran sentar a nuestro lado, nunca reservar asiento.



9. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

69° Todo procedimiento disciplinario, incluya o no una sanción, debe ser entendido como una instancia formativa, reparadora, preventiva y socialmente necesaria para que se restablezca la armonía y las buenas relaciones entre todos los integrantes del Liceo.

70° Los procedimientos disciplinarios se sustentarán en la investigación acuciosa y en el resguardo del debido proceso, teniendo todos los involucrados el derecho a ser escuchados, a que sus argumentos sean considerados y que se presuma su inocencia.

El resguardo del debido proceso implica los siguientes aspectos 3:

- Tipificación: que las conductas sancionadas y sus respectivas sanciones se encuentren previamente descritas en el reglamento disciplinario (véase punto XIII).
- Instructor: presencia de un instructor imparcial encargado de establecer las faltas que se sancionan.
- Investigación previa que establezca los hechos y las faltas sancionadas.
- Formulación de cargos en forma precisa y fehaciente.
- Emplazamiento: poner en conocimiento de los cargos formulados al estudiante y a su apoderado (véase punto XV)
- Bilateralidad de la audiencia: que el alumno tenga oportunidad de ser oído, hacer sus descargos, rendir pruebas y poder defenderse de los cargos formulados (véase artículo 35°).
- Imparcialidad de quien resuelve la sanción.
- Derecho a reclamo: existencia de una segunda instancia de apelación que permita revisar las sanciones adoptadas por el establecimiento educacional, debiéndose señalar un plazo para la interposición del recurso y el tiempo para su vista (véase artículo 79°).



3* Tomado de: Recurso de protección y garantía constitucional del debido proceso en los procedimientos seguidos por los establecimientos educacionales en la adopción de sanciones disciplinarias. Análisis de jurisprudencia. Rev. Chil. derecho v.36 n.1 Santiago abr. 2009.

71° Todo procedimiento disciplinario debe basarse en evidencias empíricas, comprobables e irrefutables, prohibiendo terminantemente actuar o resolver en base a presunciones, comentarios, apreciaciones ambiguas, subjetivas, o indemostrables. Además, se deberá tener en consideración el contexto en que se produjo la falta y la simetría o asimetría del vínculo entre las personas involucradas.

72° La persona o entidad que solicite la aplicación de una medida disciplinaria en contra de algún miembro de nuestro liceo, deberá hacerlo por escrito, individualizando y presentando todas las evidencias del caso, responsabilizándose plenamente del tenor y la consistencia de su acusación.

73° Toda persona que sea sancionado por alguna falta de carácter grave o gravísima, puede presentar una apelación si estima fundadamente que esa sanción vulnera sus derechos o contraviene el Reglamento Interno del Liceo. En el caso de faltas graves y gravísimas la apelación debe ser presentada por escrito al encargado de convivencia escolar, con copia a dirección y será resuelta dentro de 48 horas. En el caso de suspensión indefinida, cancelación de matrícula y expulsión se debe apelar ante el consejo de profesores, el cual, analizará los antecedentes y emitirá un informe final para revocar o confirmar la sanción en un plazo máximo de 7 días hábiles.

74° Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito para estudiantes que hayan cumplido 14 años, el establecimiento realizará la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal (supereduc.cl, Ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente).

10. TIPOS DE SANCIONES Y REPARACIONES.

75° Amonestación verbal:

Consiste en llamar la atención de forma verbal haciendo ver al estudiante la falta en la que ha incurrido y cómo su conducta no se ajusta a las normas de la comunidad educativa.

76° Disculpas personales:

Consiste en disculparse voluntariamente de forma verbal y/o escrita ante la persona a la que se ha ofendido o maltratado (acción para restituir el daño causado). Esta reparación se considera como atenuante para la aplicación de sanciones.

77° Disculpas públicas:



Consiste en disculparse voluntariamente de forma verbal ante el curso cuando se ha ofendido o maltratado públicamente a una persona (acción para restituir el daño causado). Esta reparación se considera como atenuante para la aplicación de sanciones.

78° Anotación en hoja de vida: La observación disciplinaria constituye la principal evidencia que respalda las acciones a tomar por parte de Inspectoría General, por ello debe ser fiel reflejo de los hechos. En consecuencia, debe ser breve, concisa, precisa, sólo se debe enunciar, no extrapolar ni interpretar la situación. Se debe cuidar la redacción, la letra y la ortografía. Además, el profesor debe señalar su nombre, la asignatura, la fecha y la hora.

79° Solicitud de retiro de la sala de clases: Ocurre cuando el/la estudiante se niega en reiteradas ocasiones a seguir las instrucciones del profesor, o bien, cuando adopta una conducta disruptiva incontrolable: gritos desaforados, subirse sobre las mesas y las sillas, patear sillas y mesas. En estas circunstancias, el docente debe solicitar a un asistente de la educación que acompañe al estudiante en su traslado a un espacio habilitado (biblioteca, sala de clases, sala informática, laboratorio para continuar allí la actividad de clase o la que se le asigne en aquel lugar.

81° Servicio comunitario: “implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar u ordenar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca”, colaborar en la preparación de actos y ceremonias, ordenar material en multicopiado. El cumplimiento de este servicio será responsabilidad de asistentes, auxiliares e inspectores generales designados para tal efecto, con el debido registro.

82° Actividad reflexiva: “Consiste en elaborar material atingente a la temática que lo involucra, con el fin de tomar conciencia y reflexionar sobre su actuar”. Este material debe ser presentado al resto de la comunidad en alguna instancia pertinente.

El cumplimiento de este servicio será responsabilidad de profesores, asistentes e inspectores generales designados para tal efecto.

83° Reparación del daño causado: Consiste en reponer, reparar o compensar el bien mueble o elemento de la infraestructura dañado.

84° Suspensión: Consiste en la prohibición de la asistencia a clases por haber incurrido en falta grave o gravísima. De acuerdo con el tenor de la falta se aplica en la siguiente gradualidad: de 1 a 5 días hábiles. En casos extraordinarios estipulados en la tipificación de las faltas las sanciones de 5 días hábiles se prorrogarán por 5 días hábiles más. Toda suspensión irá acompañada con un trabajo formativo y pedagógico que el estudiante deberá presentar en su reintegro a clases en la unidad de inspectoría general.

85° Medidas Excepcionales: Reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones. Estas medidas se podrán aplicar excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.



Toda medida excepcional considerará un apoyo pedagógico que resguarde su derecho a la educación: visitas domiciliarias, provisión de material pedagógico físico y/o digital, llamados telefónicos al apoderado y estudiante para monitoreo de avance.

FORMAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

El procedimiento por seguir frente a un conflicto interpersonal se podrá verificar a través de:

86° Negociación: buscará la solución del problema de forma armónica entre las partes involucradas, sin mayor protocolo y sin la intervención de terceros; puede ser usada también en relaciones de asimetría (Profesor-Alumno) siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder o autoridad por una de las partes.

87° Mediación Escolar: implica un proceso de resolución de conflictos con la participación de un tercero neutral (Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General de Nivel) que no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo en donde la toma de decisiones y/o acciones es de completa voluntad de las partes en conflicto.

Acciones de mediación: entrevistas individuales con los estudiantes involucrados, instancias de diálogo reflexivo entre las partes, con el fin de resolver el conflicto, toma de acuerdos para reestablecer vínculos y propiciar una buena y armónica convivencia escolar.

88° Arbitraje: corresponde a un proceso de resolución en donde las partes recurren a un tercero (integrante del equipo de convivencia escolar) que otorgue a ambos plena garantía de imparcialidad, depositando en él las medidas de resolución, las que serán aceptadas y ejecutadas por ambos sin apelación.

89° Compromisos: Es una medida formativa por la cual el estudiante se compromete por escrito a mejorar ciertas conductas o comportamientos conflictivos. El documento será firmado ante el Inspector General por el Apoderado y el estudiante. El incumplimiento del compromiso en nuevas faltas se traducirá en suspensión del estudiante por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

90° Medidas Excepcionales: Reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones. Estas medidas se podrán aplicar excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Toda medida excepcional considerará un apoyo pedagógico que resguarde su derecho a la educación: visitas domiciliarias, provisión de material pedagógico físico y/o digital, llamados telefónicos al apoderado y estudiante para monitoreo de avance.

11. CLASIFICACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A

ANOTACIONES Y FALTAS



91° Anotaciones y faltas leves: No presentar a tiempo justificativo de no hacer educación física.

Conducta disruptiva controlable: reírse en clases interrumpiendo la clase, pararse, silbar, conversar, no traer materiales, distraerse, interrumpir, balancearse en la silla, usar teléfono celular, audífonos u otro aparato electrónico que no esté autorizado por el docente al interior de la sala.

Incumplimiento de deberes académicos.

92° Anotaciones y faltas moderadas: Falta a la presentación personal: artículos 53° y 54°.

No trabajar en clases: no tomar apuntes, realizar trabajo correspondiente a otra asignatura.

Lanzar papeles u objetos pequeños.

Llegar con retraso a clases estando al interior del liceo. Ausentarse a clases sin autorización estando al interior del Liceo. Ausentarse, sin justificación, a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del liceo.

Maquillarse en clases.

Emitir ruidos molestos durante la clase.

93° Actuación frente a faltas leves o moderadas: Amonestación verbal, conversación del profesor jefe con el estudiante, anotación en la hoja de vida (registrada por el profesor). Se puede solicitar la negociación.

Conversación del profesor jefe con el estudiante y el apoderado. Amonestación verbal, anotación en la hoja de vida. Se puede solicitar la mediación del encargado de convivencia escolar. (Toda conversación de carácter oficial entre el estudiante y/o apoderado con el profesor jefe debe quedar registrada en el libro de clases.)

Existiendo tres registros en la hoja de vida del estudiante, el Inspector General citará al apoderado para informar y tomar conocimiento de los hechos.

En caso de que la situación persista, equipo de convivencia escolar generará un plan remedial y de trabajo con objetivos y metas explícitas, dicho plan puede incluir: derivación a orientación, servicio pedagógico, horas extras de estudio en el establecimiento, trabajo comunitario de tres días, confección de diarios murales, reparación del daño causado.

93° Anotaciones y faltas graves: Conducta disruptiva incontrolable como:



- Gritos desaforados, Subirse sobre las mesas y las sillas, patear sillas, mesas, estantes y puertas.
- Negarse en forma reiterada a seguir las instrucciones del profesor.
- Falta de respeto a un profesor o al personal del establecimiento.
- Utilizar el celular para actividades no pedagógicas.
- Destruir guías o rayarlas, destruir o rayar libros, cuadernos, mochilas, estuches, mesas, sillas, cortinas, diarios murales, paredes y estantes.
- Colocar bombas de humo o de olor.
- Bromas que atenten contra la dignidad de las personas.
- Plagio, copia y suplantación.
- No cumplir una sanción otorgada con anterioridad sin una justificación razonable.
- Proferir amenazas.
- Tener una conducta deshonestas: mentir y engañar para dañar a otra persona. Esparcir chismes o rumores descalificando a personas por cualquier tipo de medio.
- Estar fuera del liceo durante la jornada escolar sin autorización (cimarra).

94° Actuación frente a faltas graves:

Faltas Graves:

El profesor podrá pedir al estudiante que se retire de la sala de clases. En estas circunstancias, el docente debe solicitar a un asistente de la educación que acompañe al estudiante en su traslado a un espacio habilitado (biblioteca, sala de clases, sala informática, laboratorio para continuar allí la actividad de clase o la que se le asigne en aquel lugar. El docente debe dejar registro de tal situación e informar a Inspectoría General.

Citación al apoderado, derivación a orientación y servicio comunitario de 4 días y/o servicio pedagógico. Firma de compromiso de mejora que considera fechas y plazos explícitos de cambio de conducta por parte del estudiante. Los cambios de conducta deben traducirse en mejora de su rendimiento académico y en no volver a registrar anotaciones negativas. El no cumplimiento del compromiso de mejora significará suspensión efectiva de 1 a 3 días y/o trabajo comunitario de 4 a 10 días hábiles.

95° Anotaciones y faltas gravísimas:



- Daño mayor a la propiedad del establecimiento de manera intencional:
- Romper ventanales, destruir baños, destruir computadores y/o elementos de laboratorio. Faltarle el respeto al profesor utilizando garabatos, gestos obscenos y palabras soeces.
- Conducta grosera, mal educada o discriminatoria con pares o adultos incluyendo: escupir, empujar, insultar u ofender. Agresión física, verbal o cibernética.
- Hurto o robo en cualquiera de sus formas.
- Falsificar firmas o suplantar al apoderado en cualquiera de sus formas.
- Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar, falsificar calificaciones o documentación interna del liceo.
- Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a las personas.
- Subir a internet textos, audios o videos no autorizados que dañen la honra, imagen o privacidad de las personas.
- Consumir y traficar drogas, alcohol o sustancias ilícitas.
- Introducir armas, casquillos, balas y armas blancas.
- Cualquier forma de conducta violenta a profesores o integrantes de la comunidad educativa a través de redes sociales y otros medios físicos o digitales.
- Actos vandálicos (Incendios, obstruir el acceso a un profesor para realizar su clase, obstruir o impedir el acceso al liceo).
- Cualquier falta que constituya un delito: abuso sexual, tráfico de drogas, pornografía infantil, violación, ataque con cualquier tipo de arma.

96° Actuación frente a faltas gravísimas:

Suspensión de 3 a 5 días, prorrogables por igual período de acuerdo con el tenor de los antecedentes. Si se considera que existe un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán medidas excepcionales.

Denunciar al Ministerio Público cualquier falta constitutiva de delito.

Cualquier situación que no se contemple en lo descrito anteriormente y que, revista un peligro para cualquier integrante de la comunidad educativa, será resuelto por el equipo directivo, realizando las denuncias a las entidades pertinentes.

12. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.



96° En ceremonia pública a realizarse al terminar cada semestre académico serán reconocidos los/las estudiantes de acuerdo con las siguientes categorías:

PREMIOS:

Premio al esfuerzo:

Para aquellos estudiantes que demuestran perseverancia a pesar de las dificultades académicas, sociales o personales que enfrentan, dicho reconocimiento será adjudicado por el profesor jefe previa consulta a los profesores del respectivo curso.

Premio por rendimiento académico:

Para aquellos estudiantes que han obtenido el 2° y 3° lugar de rendimiento académico dentro de su curso.

Premio excelencia académica:

Para aquellos estudiantes que hayan obtenido el 1° lugar de rendimiento académico dentro de su curso.

Premio “Convivencia escolar”:

A aquellos estudiantes que dentro de su nivel destacan por sus habilidades sociales y sus valores humanos.

Premio a la mejor asistencia:

A aquellos estudiantes que tengan el más alto porcentaje de asistencia de su nivel.

RECONOCIMIENTOS:

Reconocimiento a través de Anotación positiva:

Cuando el profesor jefe o el profesor de asignatura determinen que un estudiante ha realizado una acción meritoria (cooperar reiteradamente en el aseo de la sala, cooperar en la preparación de un acto, cooperar en un evento artístico, cumplir siempre con sus deberes escolares, ayudar a compañeros con dificultades, demostrar esfuerzo y superación) puede destacarse con una anotación positiva en su hoja de vida.

Cuadro de honor:

Al final de cada semestre académico, se construirá un cuadro de honor a la vista de toda la comunidad educativa. Dicho cuadro reconocerá a los estudiantes que hayan obtenido el premio al esfuerzo, premio rendimiento académico y premio a la excelencia académica.

Reconocimiento a la superación:



A todos los estudiantes que teniendo dificultades académicas y/o disciplinarias demuestren fundadamente esfuerzo y superación se les hará entrega de un reconocimiento escrito por parte de la unidad técnica o de inspección general. Estas unidades determinarán semestralmente quiénes son merecedores del reconocimiento.

Reconocimiento a la asistencia:

Los estudiantes de cada curso que registren mejor asistencia recibirán adjunto al certificado de estudios una certificación de dirección por su espíritu de responsabilidad.

Reconocimiento Actividades extraescolares:

Los/las estudiantes que hayan tenido una destacada participación en actividades extraescolares (científicas, culturales, deportivas, musicales, plásticas y literarias) serán reconocidos (si el equipo directivo lo estima pertinente) en diferentes instancias.

Premio al mejor compañero:

Determinado por los alumnos de cada curso y entregado públicamente para el día del estudiante.

Premios a los estudiantes que egresan de cuarto medio y octavo básico:

De entre los estudiantes que egresen de cuarto medio y octavo básico el consejo de profesores otorgará los siguientes reconocimientos:

- Premio a la mejor asistencia de la promoción.
- Premio a la cortesía
- Premio por acción solidaria: al estudiante que se destaque por ayudar (reiteradamente) de forma desinteresada a algún miembro de la comunidad educativa o por participar activamente de organizaciones y campañas benéficas de la comuna.
- Premio al estudiante integral: Se otorga al estudiante que haya desarrollado de forma destacada alguna de las fortalezas humanas señaladas en este reglamento: Amor por el conocimiento, pensamiento crítico, perseverancia, honestidad, civismo y trabajo en equipo, y autocontrol.
- Premio al mejor promedio del curso.
- Premio a la colaboración con el Liceo.
- Premio al espíritu deportivo: Al estudiante que haya representado al liceo en actividades deportivas o que destaque a nivel comunal en una disciplina deportiva. Para merecer este premio no se debe incurrir en faltas gravísimas ni haber estado más de 2 veces en situación de condicionalidad. Si el logro del estudiante es de carácter nacional no se aplicarán las condiciones antes señaladas
- Premio a la participación Extraprogramática (Artes, música, olimpiadas.). Se otorga a los estudiantes que durante su trayectoria hayan representado en múltiples ocasiones al establecimiento. Para merecer este premio no se debe incurrir en faltas gravísimas ni haber estado más de 2 veces en situación de



condicionalidad. Si el logro del estudiante es de carácter nacional no se aplicarán las condiciones antes señaladas.

- Premio al esfuerzo consejo de profesores (Máximo galardón entregado por el Liceo).

OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE PREMIOS Y ESFUERZOS:

- El consejo de profesores podrá determinar cada año si existen los méritos suficientes para entregar cada premio.
- Los profesores pueden solicitar que el nombre de los estudiantes destacados por esfuerzo, superación, disciplina, cooperación y desempeño académico sea publicado en página web o redes sociales oficiales del establecimiento

13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

DERECHOS DE LOS APODERADOS:

106° A ser informados por los directivos y profesores respecto al rendimiento académico y el proceso educativo de sus hijos

107° A ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.

108° A ser escuchado cuando exponga algún problema sobre su hijo en la instancia que corresponda, siguiendo el conducto regular: profesor jefe, orientación, encargado de convivencia escolar, inspección general, unidad técnica y dirección.

109° Participar del proceso educativo en las instancias que les corresponda: microcentros, centro general de padres y apoderados.

110° A ser informado de una sanción que se aplique a su estudiante.

111° Apelar de las resoluciones que afecten a su estudiante de acuerdo con los pasos que para ello se establecen en este reglamento en el artículo 79°.

112° A presentar reclamos cuando considere fundadamente que se ha vulnerado el reglamento interno, para tal efecto, se dispondrá de un libro de reclamos en inspección general. Los reclamos se presentan sólo en Inspección General, la cual, derivará a la instancia pertinente. Todo reclamo se debe realizar por escrito. Inspección general enviará copia del reclamo a dirección.⁴



113° Que se le entregue el calendario de evaluaciones de su estudiante y el horario de atención de los profesores jefes en la primera reunión de apoderados de cada semestre.

El Estatuto Docente señala en Artículo 17:” Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por las autoridades y directores de establecimientos. Su texto debe ser conocido por el afectado.”

DEBERES DE LOS APODERADOS:

114° Informarse y respetar el proyecto educativo del Liceo.

115° Conocer y respetar el reglamento interno del Liceo, así como el Reglamento de evaluación.

116° Apoyar el proceso educativo de sus hijos, ello implica:

- Asistir a reuniones de apoderados.
- Justificar inasistencias y atrasos.
- Solicitar hora de atención con profesor jefe.
- Concurrir al establecimiento cuando una entidad del establecimiento lo requiera.
- Ocuparse de la presentación personal y el uniforme de su estudiante.
- Hacerse responsable de la conducta y disciplina de su pupilo.
- Justificar personalmente y a tiempo (no más de 72 horas) las inasistencias de su estudiante.
- Encargarse de que su pupilo no llegue atrasado al Liceo.
- Encargarse de que su pupilo realice todos los días, en el hogar, una hora de estudio.
- Encargarse de que llegue con materiales de estudios y vestimenta deportiva para clase de educación física y electivos afines.
- Hacer seguimiento al rendimiento académico de su pupilo.
- Informar al establecimiento actualización de sus datos de contactos.
- Velar por las condiciones de horas de sueño, alimentación, abrigo, entre otras, requeridas para un buen desempeño en el contexto escolar.

117° Cumplir los compromisos establecidos con el Liceo.

118° Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. Si un apoderado ingresa al establecimiento gritando y profiriendo improperios o actúa de forma agresiva, no será atendido y se llamará a la fuerza pública. Al incurrir en una situación como la antes descrita el apoderado perderá su condición de tal. Los apoderados no pueden ingresar a las salas, patio y pasillos del establecimiento, como



tampoco pueden abordar a los profesores fuera del horario de atención de apoderados sin autorización de inspección general. Además, deben respetar horario laboral (08:00 a 18:00) para llamados telefónicos, comunicaciones vía redes sociales tales como WhatsApp)

119° Asistir al Liceo cuando sea citado por escrito o vía telefónica por el profesor jefe, inspección general, unidad técnica, orientación o dirección. Si se ha citado al apoderado por vía telefónica y por escrito, y éste no acusa recibo, el Liceo recurrirá a las instancias establecidas por ley.

14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.

DERECHOS DE LOS PROFESORES:

120° Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

121° A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

122° A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

123° A formar parte del consejo de profesores pudiendo ejercer voz y voto.

124° “Ser escuchado en su defensa frente a cualquier impugnación que se haga de su persona o su quehacer académico, presentando una apelación si lo estimare procedente.”

125° A Ser evaluado en base a una pauta conocida cuya finalidad sea mejorar permanentemente su desempeño profesional.

DEBERES DE LOS PROFESORES:

126° Enseñar de una manera clara. Utilizar en sus explicaciones, demostraciones, instrucciones, ejemplos, diagramas y preguntas un lenguaje adecuado a la edad, con la cantidad de información justa y bien parcelada, con los énfasis necesarios y en un orden que facilite la comprensión de conocimientos y la ejecución de habilidades.

127° Demostrar dominio de los contenidos y habilidades de las asignaturas que imparten y enseñarlos con rigurosidad.



128° Iniciar sus clases explicando a los estudiantes sobre qué aprenderán, las actividades que llevarán a cabo y la relación con contenidos anteriores. Concluir sus clases con una breve síntesis o indicar como se continuará en la clase siguiente.

Para establecer los deberes de los profesores se ha utilizado el documento del Ministerio de Educación: Estándares Indicativos de Desempeño para los establecimientos educacionales y sus Sostenedores. Santiago de Chile, 2014.

129° Tener un buen dominio de clases, ser asertivos, demostrando liderazgo y control de curso. Generar un ambiente organizado en el que se exige el cumplimiento de las normas establecidas, en los tiempos estipulados para ello (hora lectiva).

130° Reunir con anticipación todos los materiales necesarios para desarrollar las clases y evitar las interrupciones. Los profesores no pueden enviar a estudiantes a buscar el libro de clases y tampoco materiales. Los profesores deben solicitar permiso con 48 horas de antelación (salvo en situaciones de extrema gravedad), dejando el material correspondiente para atender a los estudiantes.

131° Exigir que los estudiantes desarrollen una alta ética de trabajo: exigir que entreguen los trabajos a tiempo y de acuerdo con lo especificado, que cuiden los detalles, que no plagien el trabajo de otros, que sean proactivos ante las dificultades y que se presenten con los materiales solicitados.

132° Mantener su sala, o la que ocupe, ordenada y limpia, resguardando que la implementación entregada se mantenga en condiciones óptimas. Lo anterior incluye para el responsable de sala, mantener inventario actualizado anualmente y un diario mural actualizado semanalmente. Tener un espacio para destacar a los estudiantes. Adornar cada semestre su sala con imágenes, afiches y frases relativas a la asignatura que imparte. Mantener un cartel con las normas de su sala de clases. Cerciorarse que los estudiantes no rayen ni destruyan inmueble, muebles e implementación.

133° Conocer en profundidad el proyecto educativo del establecimiento, divulgando y ejemplificando con su quehacer la misión, visión y los valores del Liceo.

134° Asistir a los consejos de profesores, reuniones de departamentos y demás reuniones que cite la unidad técnica, la inspección general o la dirección.

135° Conocer y hacer cumplir el reglamento interno y el reglamento de evaluación del Liceo. Las pruebas no pueden evaluar contenidos que no hayan sido tratados en clase. Es responsabilidad del profesor recalendarizar las evaluaciones pendientes para los estudiantes que no pudieron asistir a la evaluación en la fecha establecida informando paralelamente a UTP.

136° Mantener una impecable presentación personal acorde a las funciones educativas y formativas.

137° Cumplir rigurosamente los horarios y tareas asignadas. Registrar en el leccionario los contenidos tratados en cada clase, en un plazo máximo de 24 horas. El plazo para entregar resultados de evaluaciones, ingresar notas al sistema y registrar calificaciones en el libro de clases es de 2 semanas lectivas. Además, es responsabilidad del profesor pasar correctamente la asistencia por cada hora de clase y firmar sus horas de clase.



138° Asistir a las ceremonias y actos que el Liceo considera fundamentales: Acto de inicio del año escolar, aniversario, desfiles, ceremonias de premiación y Licenciaturas.

139° Denunciar a los organismos competentes cualquier acción que constituya delito y paralelamente comunicar al equipo directivo para la activación de los protocolos correspondientes.

140° Dar un trato respetuoso y digno a todos los integrantes de la comunidad educativa.

DEBERES DE LOS PROFESORES JEFES:

141° El profesor jefe monitorea el desarrollo de sus estudiantes para formarse una impresión integral y actúa oportunamente ante dificultades: observa su conducta y desempeño, recoge la opinión de los demás profesores y del apoderado, revisa sus notas y hoja de vida, y cuando detecta problemas deriva al estudiante a ayuda competente y le hace seguimiento.

142° Llevar un registro de cada estudiante que presente dificultades, indicando las acciones realizadas, los motivos de consulta, las derivaciones realizadas, el tipo de intervención recibida y la evolución.

143° Mantener contacto periódico con los apoderados de los estudiantes que presentan problemas sociales, afectivos o conductuales para conversar sobre las dificultades observadas, reunir más información, acordar medidas de apoyo y hacer seguimiento.

144° Realizar periódicamente reuniones de apoderados de acuerdo al calendario establecido en la planificación anual del Liceo. Hacer llegar a inspección el reporte de asistencia y acta de reunión de apoderados. Registrar en el Libro digital (leccionario de orientación) los temas tratados y los acuerdos establecidos en cada reunión.

145° Realizar informes de notas, informes de personalidad e informes pedagógicos cuando sean requeridos.

146° Identificar e informar por escrito a inspección general, Orientación y unidad técnica cuando los estudiantes presenten los siguientes factores de riesgo: asistencia menor al 90%, bajo rendimiento en dos o más asignaturas, problemas de conducta o comportamiento antisocial, riesgo de repitencia, apatía o baja motivación escolar, embarazo, víctima o victimario de acoso escolar o bullying, dificultad en la transición de enseñanza básica a media.

147° Desarrollar estrategias con los estudiantes en riesgo de deserción: Monitorear de cerca la asistencia de los estudiantes y llamar al apoderado si el hecho es reiterado. Contactar a la familia para recabar información y trabajar con ella. Conseguir apoyo: psicosocial, académico, unidad de convivencia escolar. Orientar al estudiante sobre cómo enfrentar la educación media.



15. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los Asistentes de la Educación, fundamentales para el proceso y desarrollo educativo, cumplen funciones de carácter Profesional, de Paradocencia complementarias a la labor educativa y Servicios Auxiliares, que corresponden a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos. Todas éstas contribuyen al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

152° Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

153° A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes (que menoscabe la dignidad de la persona).

154° A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

155° A participar de las instancias colegiadas del Liceo (Consejo Escolar, Comité de Convivencia Escolar, Comité Paritario, otros), y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

156° A “Ser escuchado en su defensa frente a cualquier acusación que se haga de su persona o su quehacer, presentando una apelación si lo estimare procedente.”

157° A ser valorados y reconocidos en el proceso del ejercicio de sus funciones.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

158° Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. Tratar con especial esmero a los padres y apoderados.

159° Velar por el estricto cumplimiento de su Horario, Roles y Funciones y normas vigentes en el Reglamento Interno. Se debe actuar celosamente y sin concesiones para mantener la normalidad del trabajo académico, así como, la disciplina y presentación personal de los estudiantes. En ningún caso entablar relaciones de amistad que interfieran en el cumplimiento de esta disposición.



160° Revisar todos los días al finalizar la jornada, la Hoja de Vida de los estudiantes con el fin de registrar las situaciones conductuales producidas durante la jornada en bitácora personal, e informar a inspección general a primera hora del día siguiente.

161° Llevar rigurosamente el control asistencia, atrasos y observaciones; hacer cambios de libros en los sectores asignados por inspección general. Realizar citaciones de apoderados según indicaciones de inspección general.

162° Mantener estrecha comunicación con inspección general y dirección guardando especial celo de las tareas que se le encomienden y de la información que se le entregue.

163° Supervisar la disciplina y conducta de los estudiantes en el comedor, recreos y horas de colación si así lo asigna inspección general. Igualmente, colaborar y asistir en las ceremonias que el Liceo considera fundamentales: Acto de inicio del año escolar, investidura de 7° y 1° medio, desfiles, aniversario, ceremonias de premiación, Licenciaturas y otros.

164° No abandonar su lugar de trabajo ni dejar las tareas asignadas. Especial celo deben poner aquellos que estén asignados en portería y recepción del establecimiento, no abandonando en ninguna circunstancia su puesto, pues se debe evitar el ingreso de

personas ajenas al establecimiento sin autorización de inspección general o dirección, llevar control de libro de visitas al Establecimiento.

165° Mantener una impecable presentación personal (chaqueta o polar/casaca institucional, blazer, blusa) acorde a las funciones educativas y formativas que desarrolla.

166° Desarrollar funciones en forma remota y/o presencial, asignadas por inspección general y/o dirección; en el marco de una situación excepcional como Pandemia, Catástrofe u otros. (Anexo VII)

167° Denunciar a las autoridades competentes (director, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, jefe UTP y/o Profesor) cualquier acción que constituya delito en un plazo no superior a 24 horas (De no denunciar dentro del plazo establecido por Ley, el funcionario pasa a ser cómplice del delito; puede quedar afecto a una sanción más gravosa en su calidad de trabajador de la Educación).

DEBERES DE LOS AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES:

168° Velar por el estricto cumplimiento de su Horario, Roles y Funciones y normas vigentes en el Reglamento Interno: mantener el aseo, orden y ornato del Liceo e Internado (Salas, pasillos, baños, ventanales, gimnasio, casino, biblioteca, laboratorios, salas taller, patio y áreas verdes).

169° Demostrar diligencia, buena disposición, asertividad y proactividad en el cumplimiento de sus funciones, desarrollando un trabajo que demuestre excelencia y calidad.



170° Mantener una actitud de respeto y trato digno frente a toda la comunidad educativa, colocando especial énfasis en recibir y atender con cordialidad a padres, apoderados y estudiantes.

171° Conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Liceo. Hacer cumplir el Reglamento y no hacer caso omiso frente a un daño a los bienes muebles e inmuebles o frente a un acto de indisciplina.

172° Colaborar y ayudar en la preparación de ceremonias y actos: Acto de inicio del año escolar, investidura de 7° y 1° medio, aniversario, ceremonias de premiación, actos conmemorativos, charlas, licenciaturas y otros eventos.

173° Mantener una impecable presentación personal (Uso de cotona institucional, ropa de trabajo y/o accesorios de seguridad), acorde a las funciones que desarrolla y el trabajo que desempeña.

174° Denunciar a las autoridades competentes (director, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, jefe UTP y/o Profesor) cualquier acción que constituya delito en un plazo no superior a 24 horas (De no denunciar dentro del plazo establecido por Ley, el funcionario pasa a ser cómplice del delito; puede quedar afecto a una sanción más gravosa.

16. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

175° El equipo de convivencia escolar es una instancia permanente que busca fomentar la armonía y la sana convivencia entre la comunidad liceana. Su principal objetivo es la gestión preventiva y la resolución de conflictos.

176° El equipo de convivencia escolar estará integrado por: encargado de convivencia escolar, inspectores generales, orientador, trabajadora social y dirección. Cuando se analice la situación de uno o más estudiantes se integrará el profesor jefe del respectivo curso.

177° Las facultades del equipo de convivencia escolar son: promover estrategias, medidas y acciones que fomenten la buena convivencia. Diseñar junto al encargado de convivencia escolar el plan de gestión de convivencia escolar. Proponer actualizaciones al Reglamento interno. Funcionar como instancia de apelación ante sanciones o medidas aplicadas.

178° El equipo de convivencia escolar funcionará por lo menos 2 veces en cada semestre académico y cada vez que exista una situación que amenace la convivencia del establecimiento. Cada sesión será citada por el encargado de convivencia escolar y se deberá llevar acta de sus deliberaciones y resoluciones.

179° Las resoluciones del equipo de convivencia escolar pueden ser apeladas ante la dirección del Liceo, la cual resolverá en un plazo no mayor a 48 horas.

180° Son funciones del encargado de convivencia escolar diseñar el plan de convivencia escolar y gestionar la convivencia escolar.



17. INSPECTORÍA GENERAL

181° La inspectoría general es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas que rigen a los estudiantes y al personal de nuestro Liceo. Los aspectos que corresponden directamente a esta unidad son: la formación valórica, la disciplina y la conducta estudiantil, la presentación personal, la relación con los apoderados y la organización de las actividades del establecimiento. Igualmente, se encarga de construir horarios y asignar de espacios.

182° Coordina y supervisa el funcionamiento del personal docente y no docente del Liceo. Asigna funciones al personal asistente de la educación. Supervisa el cumplimiento de horarios y de tareas asignadas. Informa semanalmente a dirección sobre incumplimiento de horarios, atrasos y faltas.

183° Existirán tres inspectorías generales, una que se hará cargo de 7° y 8° básico; 1° y 3° medio; 2° y 4° medio. A cada inspector general corresponderá:

- Planificar las actividades semanales en conjunto con el equipo directivo e informar de ello a los profesores y asistentes de la educación por medio del informativo semanal.
- Supervisar el comportamiento, uniforme y presentación personal de los estudiantes al inicio, durante y al final de la jornada escolar.
- Controlar el ingreso y retiro de estudiantes (Llevar registro).
- Tomar conocimiento y llevar registro de las inasistencias, atrasos, justificaciones y licencias médicas que presenten los estudiantes.
- Calendarizar y organizar las reuniones de apoderados,
- Llevar registro del porcentaje de asistencia a reuniones de apoderados.
- Atender y entrevistarse con los padres y apoderados.
- Aplicar sanciones y tomar medidas remediales y pedagógicas.
- Informar a los padres y apoderados del estudiante cuando se tome una medida disciplinaria.
- Cautelar la organización de ceremonias, actos, desfiles, charlas y eventos culturales.
- Asegurarse que todo esté bien organizado y a tiempo, sin mostrar improvisación.



18. LABORES DE DIRECCIÓN:

184° Velar por la aplicación del proyecto educativo institucional y del reglamento interno. Fija, transmite y exige las metas académicas definidas por el establecimiento. Establece mecanismos formales e informales para verificar su cumplimiento. Revisa las estadísticas de las evaluaciones y las maneja. Sondea el cumplimiento de las metas revisando pruebas, cuadernos y el trabajo de los estudiantes en clases.

185° Asegura el cumplimiento y coordinación del currículo: asigna responsables del planeamiento curricular y supervigila estas acciones. Se preocupa de que exista coherencia entre las políticas aplicadas con los distintos niveles.

Para determinar las funciones de dirección se ha recurrido a: Los Liceos que Tenemos. Bárbara Eyzaguirre y Loreto Fontaine, 2008, Centro de Estudios Públicos. Página 202.

186° Supervisa el diseño de sistemas para hacerse cargo de los estudiantes rezagados en sus aprendizajes.

187° Se asegura de que la planta docente esté completa, sea idónea, esté bien asignada y que haga las clases. Busca la manera de que su equipo docente esté capacitado para lograr las metas trazadas. Se encarga de organizar las capacitaciones o delega estas funciones en el jefe técnico.

188° Se preocupa de que exista un ambiente y una disciplina compatibles con el aprendizaje. Tiene alta presencia en el establecimiento, no se encierra en su oficina, Se pasea por todas partes constantemente, su oficina está abierta y accesible, y establece contacto con todas las personas que participan en el proyecto educativo.

189° Se asegura de que los profesores tengan medios para enseñar, supervisa que tengan los materiales necesarios. Sugiere bibliografía y materiales didácticos.

190° Diseña, aplica y exige el cumplimiento (en conjunto con la unidad técnica y la coordinación PME) del plan de mejoramiento educativo del Liceo.

19. UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA:

191° Fija o transmite las metas académicas establecidas por el establecimiento. Apoya y exige a los profesores la calendarización y planificación del programa de estudio.

192° Exige el cumplimiento del programa. Para ello revisa planificaciones, pruebas, evaluaciones, trabajos de los estudiantes y observa clases de forma sistemática. Sistematiza los resultados de las evaluaciones y entrega feedback a sus profesores.

193° Establece metas, coordina los planes de trabajo del centro de recursos del aprendizaje y de la unidad de informática.



194° Supervisa el trabajo de la coordinación bicentenario, de la coordinación SEP, de la coordinación de formación integral, de la coordinación de Preuniversitario y de la coordinación de validación de estudios. Establece metas y supervisa el trabajo de los departamentos académicos.

195° Ayuda a diseñar estrategias remediales para mejorar los aspectos deficitarios. Hace sugerencias metodológicas, ayuda a elaborar guías, aporta libros para que los profesores enriquezcan su quehacer. Se preocupa de los aspectos logísticos para que los profesores puedan optimizar el tiempo dedicado a la enseñanza aprendizaje.

196° Establece los calendarios de evaluaciones y visa los instrumentos de evaluación (Las pruebas que no tengan el timbre de la unidad técnica no serán válidas).

197° En coordinación con los profesores jefes establece los programas especiales de evaluación en casos debidamente acreditados.

198° Diseña, aplica y exige el cumplimiento (en conjunto con la dirección y la coordinación del PME) del plan de mejoramiento educativo del Liceo.

199° Se encarga de exigir el cumplimiento del reglamento de evaluación y de proponer su actualización.

Para establecer las funciones de dirección se ha recurrido a: Las Escuelas que Tenemos. Bárbara Eyzaguirre y Loreto Fontaine, 2008, Centro de Estudios Públicos. Página 203.

20. SOBRE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PME:

207° Construir en conjunto con la unidad técnica y dirección el plan de mejoramiento del liceo. Supervisar la ejecución del plan de mejoramiento por parte de los docentes. Recabar

evidencias del cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento. Llevar el inventario de las adquisiciones SEP.

208° Hacer las órdenes de compra y las justificaciones pedagógicas que se envían al Departamento de educación. Completar y mantener la plataforma del plan de mejoramiento. Llevar el libro de contabilidad de la SEP. Encargarse de las pruebas que se aplican para medir el avance del plan de mejoramiento. Participar en las reuniones del equipo directivo.

21. CONSIDERACIONES FINALES



209° Sólo actuará como apoderado la persona que haya firmado oficialmente como tal la ficha de matrícula y/o el Registro de Apoderados (padre o madre preferentemente). Se solicitará carnet al apoderado cuando haya dudas de su identidad. La condición de apoderado se pierde al infringir el artículo 130°

210° Al momento de la matrícula, el apoderado tomará conocimiento y firmará un compromiso de aceptación de las medidas que el establecimiento tome en relación a su hijo. Al inicio del año escolar, en una reunión de microcentro, el Profesor jefe dará a conocer el Reglamento Interno de Disciplina.

211° Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el director del Liceo, instancia que, si fuere necesario, se hará asesorar por quien estime pertinente.

212° Cualquier modificación que se introduzca a este Reglamento debe ser aprobada por el Consejo de Profesores del Liceo.

213° Artículo transitorio: A los estudiantes que se encuentren en situación de condicionalidad, al momento de iniciar la aplicación de este reglamento, se les evaluará de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

1. Introducción.



En el marco de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, es fundamental que las instituciones educativas cuenten con mecanismos claros y efectivos para la detección, denuncia y derivación de casos de vulneración de derechos. El Liceo Bicentenario Padre Alberto Hurtado Cruchaga, como espacio de formación y desarrollo, no solo cumple un rol pedagógico, sino también social, garantizando un entorno seguro y protector para sus estudiantes.

Este protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos y procedimientos que permitan identificar situaciones de riesgo, activar las redes de apoyo correspondientes y resguardar el bienestar de los estudiantes, en conformidad con la normativa chilena y los tratados internacionales en materia de infancia.

2. Conceptualización.

Para comprender el alcance de este protocolo, es necesario conocer los conceptos fundamentales que orientan su aplicación:

VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se refiere a cualquier acción u omisión que impide o dificulta el ejercicio de los derechos fundamentales de una persona, especialmente de niños, niñas y adolescentes. Estas vulneraciones pueden manifestarse en ámbitos como la educación, salud, integridad física y psicológica, afectando su bienestar y desarrollo integral.

Ejemplo: Negar el acceso a la educación, maltrato físico o psicológico, explotación infantil.

PRINCIPALES DERECHOS FUNDAMENTALES:

1. **Derecho a la vida y a la integridad personal** – Protección contra torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
2. **Derecho a la igualdad y no discriminación** – Todas las personas deben recibir el mismo trato sin importar su origen, género, religión, orientación sexual, condición social, entre otros.
3. **Derecho a la libertad personal y seguridad** – Protección contra detenciones arbitrarias y el derecho a un debido proceso.
4. **Derecho a la educación** – Garantía de acceso a una educación de calidad sin discriminación.
5. **Derecho a la salud** – Acceso a servicios médicos y condiciones de bienestar físico y mental.
6. **Derecho a la intimidad y vida privada** – Protección de datos personales y de la vida familiar.
7. **Derecho a la libertad de expresión y opinión** – Posibilidad de expresar ideas sin censura, dentro del marco legal.
8. **Derecho a la protección de la infancia** – Especial resguardo para niños, niñas y adolescentes en su desarrollo.
9. **Derecho a un medio ambiente sano** – Protección de los recursos naturales y el entorno en el que vivimos.
10. **Derecho a la justicia y debido proceso** – Acceso a un juicio justo, defensa legal y garantías judiciales.



Estos derechos están consagrados en la **Constitución de Chile**, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y la **Convención sobre los Derechos del Niño**, entre otros tratados internacionales.

NEGLIGENCIA

Es la falta de cuidado, supervisión o cumplimiento de deberes básicos por parte de los responsables de un niño, niña o adolescente, poniendo en riesgo su seguridad, desarrollo o bienestar. Puede ser intencional o resultado de una omisión involuntaria.

Ejemplo: No proporcionar alimentación adecuada, descuidar la asistencia médica, permitir la exposición a situaciones de peligro.

DELITO

Es una conducta tipificada en la ley como una infracción grave que atenta contra la seguridad, la integridad o los derechos de las personas. Los delitos pueden ser sancionados penalmente y pueden incluir vulneraciones de derechos más graves.

Ejemplo: Abuso sexual, explotación infantil, maltrato grave, tráfico de personas.

A. Según la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación chilena, las principales vulneraciones son:

Maltrato físico (agresiones, golpes, castigos violentos).

Maltrato psicológico o emocional (insultos, humillaciones, amenazas).

Abandono o negligencia (falta de cuidados básicos como alimentación, higiene o salud).



Abuso sexual (tocaciones, exposición a material sexual, violación).

Explotación laboral infantil (trabajo que afecta su educación o desarrollo).

Explotación sexual comercial infantil (uso de menores para pornografía o prostitución).

Falta de acceso a la educación (no inscripción en la escuela, exclusión educativa).

Falta de acceso a la salud (no recibir atención médica necesaria).

Violencia intrafamiliar (exposición a violencia dentro del hogar).

Trata de personas (secuestro o tráfico con fines de explotación).

Discriminación (por género, discapacidad, etnia u otra condición).

Vulneración del derecho a la identidad (no inscripción en el Registro Civil, cambio arbitrario de identidad).

Separación forzada de su familia sin justificación (internación injustificada en centros de protección).

Uso de drogas o alcohol inducido por terceros (involucramiento de niños en el consumo).

Privación arbitraria de su libertad (detención ilegal, institucionalización sin causa).

B. Algunos de los delitos más relevantes y sus artículos en el **Código Penal chileno** y otras leyes:

Delitos de violencia y maltrato

Maltrato infantil (Art. 403 bis y ter, Código Penal).

Violencia intrafamiliar (Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar).

Delitos sexuales contra menores

Abuso sexual de menores (Art. 366 bis, Código Penal).

Violación de menores de 14 años (Art. 362, Código Penal).

Corrupción de menores (Art. 366 quinquies, Código Penal).

Producción o distribución de pornografía infantil (Art. 366 quáter, Código Penal).



Explotación sexual comercial infantil (Ley 20.526).

Delitos de explotación y trata de menores

Trata de personas con fines de explotación sexual o laboral (Art. 411 quáter, Código Penal).

Sustracción de menores (Art. 142, Código Penal).

Delitos contra la integridad y libertad de los menores

Abandono de menores o personas con discapacidad (Art. 349, Código Penal).

Uso de menores en delitos o en el narcotráfico (Ley 20.000, Art. 4 y 19).

Secuestro de menores (Art. 141, Código Penal).

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN.

1º Detección o sospecha de una posible vulneración:

La situación puede manifestarse de dos formas:

- Develación espontánea: El estudiante comunica directamente una situación de vulneración.
- Sospecha fundada: A partir de signos físicos, emocionales o conductuales detectados por un funcionario del establecimiento.

En ambos casos, el funcionario que recibe la información debe actuar con empatía y contención, evitando emitir juicios o preguntas inapropiadas.

Ejemplo de respuesta adecuada en caso de develación:
"Gracias por confiar en mí. Lo que me cuentas es importante y vamos a buscar ayuda para que estés seguro/a"

2º Registro de la información: Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe una develación, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente informar al Encargado de Convivencia educativa, dejando registro por medio de un Acta de entrevista.

3º Informar a dirección: Encargado de convivencia educativa entrega acta de reunión a director.

Se trata de una certeza: El o la estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio estudiante relata la develación de la vulneración. Es obligación del director, encargado de Convivencia y/o inspector general, realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. **Dentro de las primeras 24 horas conocido el hecho. Se debe informar al estudiante y familia.**



Se trata de una sospecha: El o la encargada de convivencia educativa, (dupla psicosocial), inspector de nivel se entrevista con apoderado y/o adultos responsable del estudiante para reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, entrevista a profesor jefe y al estudiante. Con toda la información recabada; director, encargado de convivencia educativa, inspector debe determinar a qué red externa derivar según la necesidad del caso (Ministerio público, OLN, Senda, salud Mental)

Este procedimiento no puede superar los 5 días hábiles en su duración y si se confirma la vulneración 24 horas desde el conocimiento del hecho. En ambas situaciones se debe informar al apoderado las medidas a tomar

4° Comunicación:

Interna: Encargado de C.E. debe informar las medidas adoptadas a Directivos y profesor jefe vía correo electrónico.

Externa: Es la trabajadora social, psicóloga o profesional a fines, quien estará a cargo de redactar y enviar los requerimientos a las redes solicitantes. (PDI, SENDA, JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA, SERVICIO DE SALUD, OLN, ETC.)

En el caso del informe remitido a JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA, la información debe contemplar lo siguiente: **Antecedentes de presentación personal y conductual del estudiante, de asistencia, académico, antecedentes de apoderado titular y su relación con el espacio educativo y antecedentes de intervención desde el establecimiento.**

Esta información debe ser aportada por todos los estamentos; profesor jefe, inspector de nivel, convivencia educativa, UTP, en los plazos que se detallaran Vía Correo Institucional.

5°. Seguimiento y acompañamiento.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

Medidas pedagógicas:

- Se entregarán todos los apoyos y adecuaciones a nivel pedagógico y evaluativo que se estime conveniente para resguardar a la niña, niño o adolescente afectado.

Medidas formativas y de apoyo psicosocial:

- Posterior a la realización de la denuncia correspondiente, la unidad de Convivencia Educativa realizará seguimiento de la situación del niño, niña o adolescente y su proceso de intervención.
- Durante el año escolar, se realizarán diversas acciones de prevención:

Funcionarios: Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de vulneración de derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, desarrollo profesional docente, inducción a funcionarios, redacción y/o entrega de documentos, etc.



Padres y Apoderados: Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos, escuelas para padres, encuentros padres e hijos, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

Estudiantes: Nuestro Liceo promueve desde 7º Básico, hasta 4º Medio, la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora, en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socioemocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales en todos los niveles educativos. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación, en el eje de autocuidado, la unidad de afectividad y sexualidad. Estas actividades, cumplen el objetivo de promover factores protectores en los distintos ámbitos de desarrollo.

Medidas protectoras que resguardan la integridad de los estudiantes:

Cuando existan funcionarios del establecimiento educativo involucrados en los hechos, se establecerán las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad de cada caso.

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera de aula y/o establecimiento.
- El director del establecimiento debe informar la situación de manera inmediata al DAEM.

Lo señalado se entenderá sin perjuicio del principio de presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471, del 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva o cautelar de prohibición de acercarse a la o el estudiante, no bastando la sola denuncia ante el Ministerio Público.

Cuando víctima y agresor son del mismo establecimiento

En Chile, los niños menores de 14 años son inimputables, lo que significa que no pueden ser sujetos de penas privativas de libertad ni procesados penalmente, sin importar la gravedad del delito. Esto está establecido en el **Código Penal** y en la **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084)**, que solo aplica a adolescentes entre 14 y 18 años.

¿Qué ocurre en estos casos?

Si un estudiante menor de 14 años vulnera el derecho de otro estudiante, el sistema de protección de derechos interviene en lugar del sistema penal. Esto implica que el caso puede ser abordado por:



Tribunales de Familia: Pueden decretar medidas de protección para el niño agresor y la víctima, como tratamiento psicológico, intervención estatal o incluso la internación en centros especializados si se determina que hay un alto nivel de riesgo.

Mejor Niñez: Pueden intervenir con programas de reinserción o apoyo psicosocial para evitar que el menor desarrolle conductas delictivas persistentes.

Intervención psicosocial y educativa: Se busca rehabilitar al niño infractor mediante terapia y educación especializada.

5°. Principios Rectores del Protocolo

- **Interés superior del niño:** Todas las decisiones deben priorizar la protección del estudiante.
- **Confidencialidad:** La información sólo puede ser manejada por las personas responsables.
- **No revictimización:** Evitar que el estudiante tenga que relatar los hechos en múltiples ocasiones.
- **Coordinación interinstitucional:** Mantener comunicación fluida con las redes de protección.

ACOGIDA DE LA INFORMACIÓN

debe inmediatamente informar al Encargado de Convivencia educativa, inspector de nivel, dejando registro por medio de un Acta de entrevista.

Informar de manera inmediata

COMUNICACIÓN

Interna: Encargado de C.E. debe informar las medidas Adoptadas a Directivos y profesor jefe vía correo electrónico.

externa: Es el profesional designado , quien estará a cargo de redactar y enviar los requerimientos a las redes solicitantes, a excepción de los requerimientos de; J.DE Letras y Familia será responsable la T.S

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

01



DETECCIÓN

Delación espontánea: El estudiante comunica directamente una situación de vulneración.

informar de manera inmediata.

Sospecha fundada: A partir de signos físicos, presentación personal y conductual.

02



DENUNCIA / INDAGAR

Delación- Denuncia de manera inmediata
Director

Encargado de C.E.

Inspector de nivel.

24 horas desde que se conoce el hecho.

Sospecha- indagamos

Encargado C.E.

Inspector de nivel.

Entrevista con apoderado, estudiante y/o otro actor.

DERIVAMOS-DENUNCIAMOS

En ambos casos se debe informar al apoderado e involucrados, de las medidas tomadas, dejar acta de entrevista. dentro de 5 días hábiles

03



04



SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

.Evaluación y monitoreo de la evolución del caso durante el año a cargo de Inspectoría y profesor jefe.

05





ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

1. Introducción.

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y capacitación para la prevención de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes. Además, el Liceo debe contar con mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos.

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales, frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual. En esta línea, nuestra comunidad está llamada a leer atentamente este Protocolo, teniendo presente que a través de él se pretende:

- Clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones sexuales en cuanto a definición y aspectos legales.
- Aportar en la prevención y detección de estas conductas que puedan ser consideradas presuntos delitos. Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa.
- Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

2. Contextualización.

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1999. (Mineduc, 2017).

En ese contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, debiendo constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Por tanto, la



comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017).

El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017).

El abuso sexual infantil y el estupro, es entendido como “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada, en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión. (Barudy1).

Las acciones tipificadas como abuso sexual implica una relación de desigualdad y asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sean por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. utilización del niño como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y amenazas.

Cualquier forma de abuso sexual, es una forma grave de Maltrato Infantil, es una vulneración de los derechos de la infancia y, por tanto, contraria a los valores expresados en nuestro PEI.

3. Definición de maltrato y agresión sexual.

Para efectos de este documento se entenderá por maltrato y agresión sexual lo indicado en la Cartilla del MINEDUC “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educativos” (2017).

En ella se establece que un Protocolo de Actuación “es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro” (MINEDUC. Pg. 7).

A su vez, define maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la el Liceo, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. (MINEDUC. Pg.13)



En este mismo documento del MINEDUC se establece que el abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas. MINEDUC, Pág.12.

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que el abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

4. Consideraciones importantes

Las situaciones de Vulneración de Derechos y Abuso sexual Infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado. Frente a la sospecha, siempre será necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.



Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los estudiantes y agravar el daño.

Medidas de prevención:

4.1. Durante el año escolar:

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

Funcionarios: Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de vulneración de derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de funcionarios, redacción de documentos, etc.

Padres y Apoderados: Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos, escuelas para padres, encuentros padres e hijos, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

Estudiantes: Nuestro Liceo promueve desde 7º Básico, hasta 4º Medio, la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora, en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socioemocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales en todos los niveles educativos. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación, en el eje de autocuidado, la unidad de afectividad y sexualidad. Estas actividades, cumplen el objetivo de promover factores protectores en los distintos ámbitos de desarrollo.

Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que pudiesen dar cuenta de una situación de abuso sexual, de manera que evalúen el contexto para poder advertir una situación de riesgo.

El Liceo cuenta con una dupla psicosocial, siendo uno de sus objetivos, el acompañamiento del desarrollo socioemocional de los estudiantes, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo, la intervención oportuna de los estudiantes que lo requieran y la realización de actividades psicoeducativas dirigidas a padres y apoderados.



5. Situaciones de connotación sexual entre pares NO constitutivas de delito.

En caso de situaciones de este tipo entre menores de 14 años, el Liceo comprende que en el proceso de desarrollo de los estudiantes existen procesos de autoconocimiento y exploración consigo mismo y otros, que no son constitutivos de agresiones sexuales. Esto no obsta para que, en caso de que puedan ser consideradas situaciones inadecuadas o que transgredan los límites de terceros, sean sancionadas de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Ante estas situaciones, la Encargada de Convivencia Escolar convocará a las familias afectadas a fin de establecer si es necesario tomar medidas formativas de apoyo, o considerar una eventual derivación.

6. Otras situaciones de agresión sexual.

Si los hechos que pueden ser constitutivos de agresión sexual son cometidos contra un adulto, ya sea un funcionario, estudiante en práctica u otra persona mayor de 18 años, dentro del recinto del Liceo, se procederá de acuerdo con lo establecido en el RIOHS y al Código Penal y Procesal Penal.

7. Medidas en caso de denuncia infundada.

En caso de detectarse denuncias infundadas, el Liceo podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en este RICE, además de considerar eventuales acciones legales.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Liceo o fuera de éste, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.
 - Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante.
 - La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, si debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos. La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente al Equipo Directivo y de Convivencia Escolar.
- a) Acciones y etapas que componen el procedimiento de denuncias o situaciones relacionadas con agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes**



b) Personas responsables de activar Protocolo y realizar las acciones establecidas: El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Liceo, ya sea dentro o fuera de éste.

- **Agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual AL INTERIOR del establecimiento educativo:** Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de un hecho de connotación sexual hacia un estudiante del establecimiento y sin perjuicio de la obligación de denunciar de que se trata más adelante, tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente al Inspector de Nivel, director y/o Encargada de Convivencia, quienes son los responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y procedimientos de denuncia.

El equipo de contingencia será convocado y dirigido por la coordinadora de Convivencia. Éste estará constituido por: director, coordinadora de Convivencia Educativa, Inspector(a) de Nivel, Profesor(es) Jefe(s) de estudiantes involucrados y Psicóloga/o del Establecimiento. El director a discreción podrá participar de cualquier instancia de este equipo (dentro de las 24 hrs. siguientes).

Las entrevistas de estudiantes las realizan psicólogo, Inspector de nivel y/o profesor jefe (u otros adultos designados por la coordinadora de Convivencia Educativa).

Las entrevistas de apoderados las realizará la Coordinadora de Convivencia, en conjunto con el Inspector de Nivel.

La separación del estudiante con el presunto agresor será una labor realizada por la Coordinadora de Convivencia Educativa, en conjunto con el Inspector/a de nivel.

La denuncia la realizará el director del establecimiento.

La derivación a redes psicosociales y el seguimiento socioemocional será realizado por la dupla psicosocial de la Unidad de Convivencia Educativa.

- **Agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual AL EXTERIOR del establecimiento educativo:** Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un/a estudiante sucedida fuera del Liceo, tendrá la obligación, de forma inmediata, de presentar la información al Inspector de Nivel, director y/o coordinadora de Convivencia Educativa, quién de forma inmediata comunicará al director.

La constitución de la mesa de trabajo la realiza el director, quien citará de forma urgente y extraordinaria a los miembros del equipo Directivo que se encuentren disponibles (Inspector de Nivel) y/o profesional de la Unidad de Convivencia Educativa pertinente al caso, los cuales constituirán una mesa de trabajo, que determinarán el curso de las acciones a seguir, con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes involucrados en la situación de vulneración.

La entrevista de acogida será realizada por el psicólogo/a de la Unidad de Convivencia Educativa.



La citación a los apoderados será realizada por el Inspector de nivel.

El director realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal.

La derivación a redes psicosociales y el seguimiento socioemocional será realizado por la dupla psicosocial de la Unidad de Convivencia Educativa.

c) Plazos establecidos: Se deberá interponer la denuncia ante los organismos del Ministerio Público en un **plazo máximo de 24 horas** desde conocido el hecho.

d) Medidas o acciones que involucran a los padres, madres y apoderados: Los apoderados serán citados inmediatamente por el Inspector de nivel u otro funcionario designado, vía telefónica, cuidando de dejar registro de la llamada en el libro digital (hoja de vida del estudiante).

Los apoderados serán notificados de la situación en una entrevista personal con el Inspector de nivel, Coordinadora de Convivencia educativa, director y/o psicólogo educacional, realizada en las dependencias del liceo, dejando el respectivo registro en un Acta de entrevista formal con el apoderado. Los profesionales deberán orientar a los padres en relación con la generación de la denuncia, derivación a los profesionales que corresponda y la forma de abordaje de la situación con sus hijos. Se debe ser muy claro y explícito con la información entregada y los acuerdos llevados a cabo en la entrevista de notificación. Sin perder de vista la obligación legal del Liceo a denunciar, se debe intencionar que los padres o la familia del estudiante afectado, realice la denuncia, tomando en consideración su rol como principales garantes del resguardo de la integridad física y emocional de su hijo/a. Se debe apoyar constantemente a la familia, en ese proceso.

e) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

f) Resguardo de intimidad e identidad del estudiante afectado: El establecimiento tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

g) Medidas formativas (según RICE):

→ Reflexión guiada: por la educadora, docente o adulto responsable del establecimiento con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar. “Consiste en elaborar material atinente a la temática que lo involucra, con el fin de tomar conciencia y reflexionar sobre su actuar”. Este material debe ser presentado al resto de la comunidad en alguna instancia pertinente. El cumplimiento de este servicio será responsabilidad de profesores, asistentes e inspectores generales designados para tal efecto.

→ Acciones concretas y oportunas para reparar el daño de acuerdo con lo detallado en reglamento interno de convivencia escolar.



- Servicio comunitario: “implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar u ordenar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca”, colaborar en la preparación de actos y ceremonias, ordenar material en multicopiado. El cumplimiento de este servicio será responsabilidad de asistentes, auxiliares e inspectores generales designados para tal efecto, con el debido registro.

Medidas pedagógicas:

- Recalendarización de trabajos y evaluaciones.
- Incorporación al Plan de Acompañamiento, en forma presencial y/o virtual.
- Separación temporal de actividades lectivas presenciales y/o trabajo en domicilio con cronograma elaborado por UTP.
- Adecuaciones curriculares con supresión de evaluaciones, en caso se requiera.

Medidas de apoyo psicosocial:

- Derivación a dupla Psicosocial y/o redes de apoyo comunal: Consiste en entrevista o secuencia de entrevistas entre el estudiante involucrado con la trabajadora social del Liceo. Se realiza a solicitud del estudiante, profesor jefe, apoderado e Inspectoría general. Además, los profesionales determinarán si es necesario derivar a redes de apoyo comunal si el caso lo amerita.

En caso de que haya alumnos involucrados como agresores:

- El Colegio implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales.
- Se tendrá presente la distinción por edad del presunto victimario:
- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.
- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

h) Medidas protectoras que resguardan la integridad de los estudiantes:

Cuando existan funcionarios del establecimiento educativo involucrados en los hechos, se establecerán las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad de cada caso.

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera de aula y/o driver al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.



Lo señalado se entenderá sin perjuicio del principio de presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471, del 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante el Ministerio Público.

- Medidas de apoyo psicosocial establecidas en el punto f) de este Protocolo de actuación.
- Resguardo de la identidad del estudiante y de los hechos que constituyen la posible vulneración de derechos.
- Formación y capacitación al personal durante el año escolar, como estrategia preventiva.

i) Seguimiento.

Semanalmente la psicóloga de CE monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito- el seguimiento en la hoja de vida del estudiante el libro de clases digital.

Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas, por parte de Psicólogo, a los padres del estudiante, con el fin de efectuar contención y poder determinar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Inspector de Nivel, las medidas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso.

En un plazo máximo de 15 días, el Inspector de Nivel junto a la Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre del protocolo e informe final para el director. No obstante, lo anterior, el seguimiento puede continuar siendo liderado por la Encargada de Convivencia.

A la vez el Encargado de Convivencia Escolar (responsable de este protocolo de actuación) debe mantenerse informado de los avances de la situación, tomar conocimiento si se determinaron medidas de protección y de los tratamientos externos llevados a cabo con el estudiante.

8.1. Si la situación ocurre dentro del Liceo.

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de un hecho de connotación sexual hacia un estudiante del establecimiento y sin perjuicio de la obligación de denunciar de que se trata más adelante, tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente al Inspector de Nivel, director y/o Encargada de Convivencia, quienes son los responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y procedimientos de denuncia.

El Encargado de Convivencia convoca y dirige al equipo de contingencia que habrá de estar constituido por: director, Encargada de Convivencia Escolar, Inspector de Nivel, Profesor(es) Jefe(s) de estudiantes involucrados y Psicóloga del Establecimiento. Este equipo diseña y designa las notificaciones que se deben realizar a apoderados y las entrevistas indagatorias a involucrados y las duplas que las deberán realizar. Las



entrevistas de estudiantes las realizan psicólogo y profesor jefe (u otros adultos designados por la Encargada de Convivencia Escolar), y las de apoderados el Encargado de Convivencia con Inspector de Nivel.

Este equipo también determinará las medidas precautorias que se adoptarán mientras dure la investigación y las medidas de contención sea de los involucrados como de los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas. De todos los procedimientos y acuerdos se ha de estar informando convenientemente al director, quien a discreción podrá participar de cualquier instancia de este equipo de contingencia.

Un paso clave del proceso es la comunicación, de la situación informada por los estudiantes por parte del Profesor jefe y Psicólogo, el mismo día en que ocurrieron los hechos o con la mayor premura posible, a los padres o apoderados de los estudiantes que pudiesen estar afectados. A fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y emocional de estos estudiantes, debiendo orientar a los padres en relación con la generación de la denuncia, derivación a los profesionales que corresponda y la forma de abordaje de la situación con sus hijos. Se debe ser muy claro y explícito con la información entregada y los acuerdos llevados a cabo en la entrevista de notificación, los cuales deben quedar registrados en acta de entrevista, con firma de los apoderados y profesionales presentes en la entrevista.

La Encargada de Convivencia, en conjunto con el Inspector de nivel, se encargarán inmediatamente de separar al estudiante afectado de su eventual agresor como medida protectora de la integridad: cambio de sala (curso, piso), horarios de actividades extracurriculares diferidas, según corresponda. Si es un adulto el involucrado, se contemplará entre otras medidas: separación del cargo y/o acompañamiento en aula en caso de ser Docente; traslado a labores fuera de aula y/o contacto con alumnos, derivación externa, entre otras.

Sin perder de vista la obligación legal del Liceo a denunciar, se debe intencionar que los padres o la familia del estudiante afectado, realice la denuncia, tomando en consideración su rol como principales garantes del resguardo de la integridad física y emocional de su hijo/a. Se debe apoyar constantemente a la familia, en ese proceso.

El marco legal es claro, que ante hecho o antecedentes que hagan presumir la presencia de un delito de índole sexual en contra de un alumno, el director/a realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal. El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional.

Todo funcionario que tome conocimiento de un hecho de delito o connotación sexual informará a la Dirección y/o encargado de Convivencia Escolar.

No obstante, hecha la denuncia, se determinarán las medidas de apoyo a los estudiantes involucrados en coordinación con los padres, en un plazo no superior a cinco días hábiles, puede que si se requiere se solicite al apoderado contar con apoyo de especialistas externos expertos en este tipo de casos.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.



FLUJOGRAMA 1: SITUACIONES OCURRIDAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.



8.2. Si la situación ocurre fuera del Colegio.

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un/a estudiante sucedida fuera del Colegio, tendrá la obligación, de forma inmediata, de presentar la información al Inspector de Nivel o dupla psicosocial, quién de forma inmediata comunicará al director.

El director citará de forma urgente y extraordinaria a los miembros del equipo Directivo que se encuentren disponibles (Inspector de Nivel), Encargado de Convivencia y Psicólogo/a de dupla psicosocial, los cuales constituirán una mesa de trabajo, que determinarán el curso de las acciones a seguir, con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes involucrados en la situación de vulneración.

El Psicólogo sostendrá una conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar la gravedad y contener emocionalmente.

El Inspector de Nivel citará a las familias afectadas para determinar las medidas de apoyo a los estudiantes.

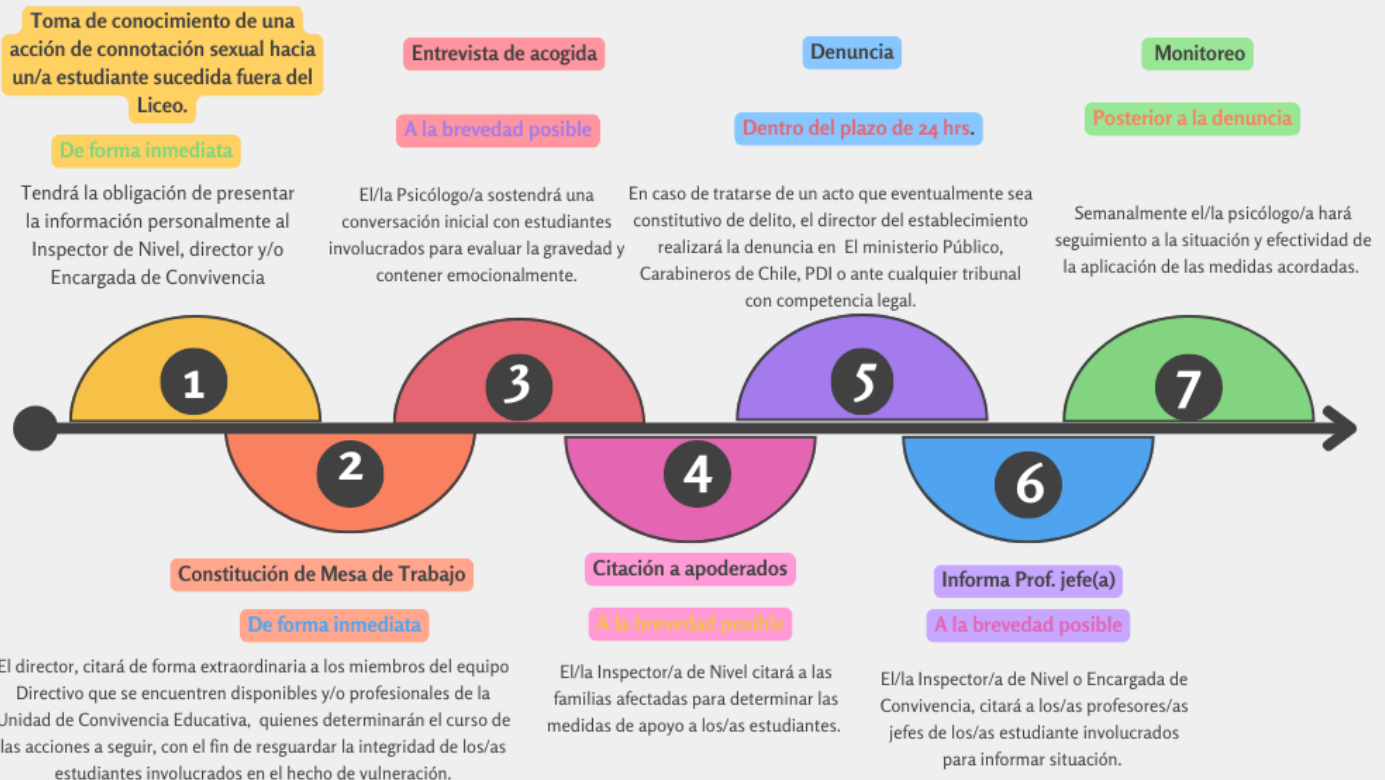
En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea delito, el director realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal. El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Semanalmente el psicólogo monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito – el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.



FLUJOGRAMA 2: SITUACIONES OCURRIDAS AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.



8.3. Si se trata de una sospecha.



Ante observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual, el Encargado de Convivencia Escolar en compañía de Psicólogo/a reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, la/el psicóloga/o realiza una entrevista preliminar con el estudiante, se consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

Se debe, ante todo, resguardar la intimidad y la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

No se deben realizar interrogatorios, indagar de manera inoportuna sobre los hechos, o volver a preguntar sobre la situación de abuso vivida al estudiante, con el fin de evitar la revictimización de éstos.

Se deberán recabar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y otras medidas que se adopten posteriormente. No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.

Si los presuntos víctima y victimario fuesen estudiantes del establecimiento, se evaluará las medidas de resguardo de los estudiantes involucrados, en un plazo no superior a cinco días hábiles. También, el Inspector de Nivel, diseñará un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico-pedagógicas, formativo-disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados, de acuerdo al Reglamento Interno, los Protocolos complementarios y según las posibilidades concretas en recursos humanos, materiales y/o de infraestructura.

Se debe considerar y resguardar la entrega de apoyo emocional en lo que corresponda, tanto por profesionales internos como externos del establecimiento a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.

Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, que corresponda aplicar de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar, debiendo reforzar los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.

9. Procedimiento en caso de denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Liceo. Frente a una acusación a un funcionario del Liceo se procederá de la siguiente manera:

- En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el docente o trabajador denunciado será separado de sus funciones mientras dure la investigación del Ministerio Público.
- Si el aludido en una situación de connotación sexual es un docente, se realizará un acompañamiento con un funcionario del establecimiento que determine la Dirección.
- Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo, según dictamine el Ministerio Público.



- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d)2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Docente.
- El Liceo manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

10. Medidas generales de protección a las víctimas.

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su identidad.
- Con autorización de los padres, el personal del área psicológica del Colegio realizará una intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que le permitan –dentro de lo posible- asistir de manera segura al Colegio.
- Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.



ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Introducción.

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo y porte de drogas y alcohol.

2. Contextualización.

Incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo requieren instalar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde la perspectiva comprensiva e inclusiva, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Para la aplicación de este protocolo de actuación, es relevante conocer algunas conceptualizaciones y consideraciones:

Detección temprana:

Acción de identificar o detectar signos, señales, claves o situaciones que hacen presumir un consumo de sustancias en su fase inicial. La importancia de la detección temprana radica en el hecho que posibilita intervenir, desarrollar acciones de prevención antes que el uso de drogas provoque mayores daños.

Sospecha de consumo:



Se refiere a la creencia o percepción de que una persona está utilizando sustancias psicoactivas de manera ilícita o inapropiada. Esta sospecha puede surgir debido a una serie de señales, comportamientos o indicios que llevan a alguien a pensar que otra persona está consumiendo drogas, aunque no necesariamente se tenga una prueba definitiva de ello.

Señales de alerta:

El consumo de drogas puede tener una serie de señales de alerta que pueden variar según la sustancia utilizada y la persona involucrada. Es importante señalar que estas señales no garantizan que alguien esté consumiendo drogas, pero pueden ser indicios de preocupación, algunas de ellas pueden ser:

1. Cambios en el comportamiento:
 - Alteraciones en el patrón de sueño, como insomnio o somnolencia extrema.
 - Cambios repentinos en el estado de ánimo, como irritabilidad, agresión o depresión.
 - Pérdida de interés en actividades que antes eran importantes.
 - Aislamiento social, retirándose de amigos y familiares.
2. Cambios físicos:
 - Cambios dramáticos en el peso corporal, ya sea pérdida o ganancia.
 - Ojos rojos o inyectados de sangre.
 - Dilatación o constricción de las pupilas.
 - Problemas de coordinación motora.
 - Cambios en la higiene personal y el aspecto descuidado.
3. Cambios en la salud:
 - Problemas de salud recurrentes o inusuales, como resfriados frecuentes o infecciones de garganta.
 - Pérdida de apetito o aumento significativo del apetito.
 - Problemas respiratorios o tos crónica (asociados con el consumo de tabaco o drogas inhaladas).
 - Desmayos o convulsiones.
4. Cambios en las relaciones:
 - Conflictos frecuentes con amigos y familiares.
 - Pérdida de interés en mantener relaciones cercanas.
 - Cambios en el círculo social, pasando tiempo con personas que consumen drogas.
5. Problemas académicos:
 - Ausentismo o disminución en el rendimiento laboral o académico.



→ Dificultad para cumplir con responsabilidades y tareas.

ANEXO III a) Acciones y etapas frente a SOSPECHA o CONFIRMACIÓN de consumo de drogas y alcohol al interior colegio o fuera de este, en el marco de actividades formativas de carácter deportivo, pedagógica y/o artística:

1º Detección:

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe, profesor responsable, Inspector de nivel y/o Coordinadora de Convivencia educativa.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a profesor jefe, Inspector de nivel y/o Coordinadora de Convivencia educativa.

Persona(s) responsables: Cualquier persona que sospeche o reciba información sobre consumo y/o porte de drogas y alcohol.

Vías de comunicación en el proceso de detección: Cualquier medio de comunicación.

2º Indagación: Hasta 7 días hábiles.

La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Liceo, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso, dejando registro de ellas en un Acta de entrevista formal.

El establecimiento tiene el deber de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.



El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta. Este informe debe ser enviado vía correo electrónico al Inspector de ciclo y al profesor jefe del estudiante involucrado. De confirmarse el consumo, la Encargada de Convivencia e Inspector de nivel convocarán al Comité de ética.

Persona(s) responsables: La Coordinadora de Convivencia Escolar con apoyo de Inspectoría general inicia el proceso de indagación, elaborando un Informe de Indagación que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

Vías de comunicación al apoderado en el proceso de indagación: Para dar inicio a la indagación, se citará vía telefónica a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía mensaje en el apartado Comunicaciones del libro digital de clases y con ello se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

3º Mecanismos de apoyo para garantizar el acceso a intervenciones de salud:

Cuando no exista certeza de consumo, el estudiante será llevado a la Enfermería del establecimiento para observar la evolución de su presunto estado, conjuntamente se llamará a su apoderado para que tome conocimiento de su situación, dejando registro en la hoja de vida del libro digital (apartado Registro). De no poder contactar al apoderado, se enviará un mensaje a través del libro digital para el levantamiento de verificadores. Si no es posible comprobar el consumo, el/la encargado/a de Enfermería informará los resultados de la observación clínica al inspector/a de nivel, quien autorizará al estudiante para que sea incorporado a clases, previo diálogo reflexivo sobre las consecuencias legales y a la salud del consumo.

Cuando se establezca que existe consumo al interior del establecimiento o fuera de éste en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística, se citará al apoderado vía telefónica para informar de la condición de su pupilo/a y mantener al tanto del proceso que adoptará el establecimiento, paralelo a esto se le solicitará que lo traslade a la brevedad al servicio de salud más cercano (Hospital de Loncoche o Departamento de Salud Municipal Rural - DSM). De no poder contactar al apoderado, se enviará un mensaje a través del libro digital para el levantamiento de verificadores y posteriormente el estudiante será acompañado al recinto asistencial por algún funcionario del establecimiento.

4º Conformación del comité de ética (en caso de confirmarse el hecho informado): Hasta 3 días hábiles.

Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia de dicha falta, en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer las medidas pedagógicas y formativas. Las medidas propuestas deben quedar registradas en un Acta formal de reunión. El director del establecimiento tiene la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por dicho comité.



Las medidas pedagógicas y formativas deben ser informadas al estudiante y a su apoderado una vez finalizado el proceso de indagación.

En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

El comité de ética está conformado por:

- Coordinador/a de Convivencia Educativa.
- Inspector/a de ciclo.
- Psicóloga/o del ciclo correspondiente.
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados.

Se proponen las siguientes medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes directamente implicados y a la comunidad educativa en su conjunto:

a. Medidas formativas y pedagógicas:

- **Diálogo reflexivo:** El profesor jefe de él o los estudiantes que se vean involucrados en hechos que originen la activación del protocolo, deberá generar una instancia de diálogo personal y/o grupal pedagógico y reflexivo sobre los hechos para facilitar la toma de conciencia, el cambio de actitud, la reparación del daño y el diálogo entre los involucrados.
- **Reflexión grupal:** El Profesor jefe de el o los estudiantes que se vean involucrados en hechos que originen la activación del protocolo, deberá propiciar un espacio de reflexión con el curso, instancia en la cual podrá estar acompañado del equipo de convivencia escolar del establecimiento o bien de alguna institución de la red local, atinente a la situación, con el objetivo de reflexionar en torno a lo sucedido, problematizar la situación y brindar apoyo socioemocional al estudiante y su grupo curso.
- **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, apoyar la labor de algún asistente de la educación, entre otros.
- **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, relacionadas a la temática preventiva, ser ayudante de un profesor(a) en la realización de una o más clases (según sus aptitudes), clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otros.
- **Espacios de formación:** Contempla que él o los estudiantes involucrados participen en algún taller que imparta el establecimiento o alguna red externa en el cual se aborden temáticas sobre alcohol y drogas.
- **Ayudantías:** Contempla que él o los estudiantes involucrados, puedan recibir ayudantías por parte de docentes o de compañeros, en materias en las que tengan mayor dificultad, de esta manera, se fomenta el buen uso del tiempo libre, reforzamiento de materias, motivación al estudio, entre otros.



b. Medidas de apoyo psicosocial

- Desde la unidad de Convivencia Educativa se establecerán las medidas de apoyo psicosocial para él o los estudiantes involucrados en hechos que originen la activación del protocolo.
- El estudiante que cometa algún hecho (que no constituya delito) que origine la activación del protocolo, no deberá ser apartado del sistema educativo, si no que recibirá acompañamiento y apoyo socioemocional por parte del profesor jefe, que incentive su permanencia en el sistema educativo.
- El o los estudiantes que cometan algún hecho que originen la activación de dicho protocolo deberán recibir apoyo psicoemocional por parte del psicólogo (a) del establecimiento.
- En el caso de que lo amerite la situación, la Trabajadora social del establecimiento deberá activar la red existente en la comuna, derivando al estudiante y su familia para que reciba el apoyo y orientación correspondiente, realizando un acompañamiento o seguimiento del proceso. Este seguimiento debe quedar documentado en Actas de entrevista formal y en el libro digital (apartado Registro). Las redes especializadas en el territorio son Senda y su dupla psicoterapéutica.

5º Medidas disciplinarias:

Las medidas disciplinarias deberán estar en concordancia con lo estipulado en el RICE, según la tipificación de la falta cometida y son responsabilidad del Inspector del nivel al que pertenezca el o los estudiantes involucrados. Las medidas disciplinarias deben ser informadas al apoderado, a través de una entrevista individual y debe quedar registro de este encuentro en un Acta de Entrevista con el apoderado, a modo de verificador.

Las medidas disciplinarias deben ser informadas al estudiante y a su apoderado **una vez finalizado el proceso de indagación.**

Al reintegrarse el estudiante debe presentarse con su apoderado en Inspectoría General. En dicha entrevista se les informará que recibirá apoyo socioemocional y de prevención del consumo de drogas por parte del equipo de Convivencia Escolar, profesor jefe, orientador y/o profesionales externos, como parte de un Plan de Intervención y prevención. Además, se solicitará a el o los apoderados de él o los estudiantes involucrados una evaluación y apoyo psicológico clínico externo, con el objetivo de complementar el Plan de Intervención y resguardar la situación emocional de él o los estudiantes.

6º Seguimiento del caso:

El seguimiento del caso será responsabilidad de los profesionales de Convivencia Educativa, profesor jefe e Inspector del nivel.

En caso de que el estudiante reincida en su consumo, se contactará al apoderado para firmar un compromiso entre éste y el establecimiento con el objetivo de sensibilizar al apoderado y posterior a ello, tome la decisión de acudir con su pupilo al centro de salud más cercano en busca de apoyo profesional especializado en el área (plazo máximo 5 días hábiles). En caso del no cumplimiento del compromiso, la Trabajadora Social del establecimiento derivará a red de apoyo OLN (Oficina Local de la Niñez) por vulneración de derechos (si el



estudiante es menor de 18 años). Además, se solicitará la orientación según cada caso al equipo profesional de Senda.

A el o los apoderados de él o los estudiantes que resulten involucrados en algún hecho que origine la activación del protocolo, se les ofrecerá la posibilidad de asistir a los talleres dirigidos a PMAC que imparte el Programa Parentalidad de SENDA Previene Loncoche, con el objetivo de potenciar y aumentar las habilidades parentales.

Es importante dejar registro de las acciones realizadas en el proceso de seguimiento en la hoja de vida del estudiante en el Libro de clases digital.

El establecimiento en conjunto a las distintas redes del intersector que tengan incidencia en la temática, desarrollarán talleres, charlas o jornadas que proporcionen herramientas a los estudiantes y apoderados para detectar señales de alerta y solicitar ayuda de manera oportuna.

ANEXO III b) Acciones y etapas frente a PORTE O TRÁFICO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportivo, pedagógico y/o artístico):

1º Detección:

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está portando y/o traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe, Inspector de nivel y/o Coordinadora de Convivencia educativa. Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Liceo, este último será quien informe a profesor jefe, Inspector de nivel y/o Coordinadora de Convivencia educativa.

Persona(s) responsable(s): Cualquier persona que observe y/o reciba información sobre el porte o tráfico de drogas y alcohol en el establecimiento.

2º Proceso de indagación y procedimientos:

En caso de que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio. Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre y cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria, considerando que el estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio. Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a Inspección general, cuidando no manipularla. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento en que su apoderado.



El Inspector del nivel deberá registrar lo acontecido en un Acta de entrevista formal, cuidando dejar evidencias físicas o gráficas de las sustancias encontradas.

Persona(s) responsable(s): Cualquier persona que observe y/o reciba información sobre el porte o tráfico de drogas y alcohol en el establecimiento o Inspector general, según sea el caso.

3° Vías de comunicación al apoderado:

El Inspector general del nivel contactará con urgencia al apoderado vía telefónica para informar sobre lo acontecido y le solicitará que concurra a la brevedad al establecimiento. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento de la llegada de su apoderado. De no lograr el contacto con el apoderado o no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía mensaje en el apartado Comunicaciones del libro digital de clases y con ello se entenderán notificados de la situación.

Una vez en el Colegio, el Director sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que el apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

El Director informará la situación al profesor jefe del estudiante. Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo a la brevedad, con plazo máximo de 7 días hábiles, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

Persona(s) responsable(s): Inspector general y director.

4° Denuncia ante la existencia o presunción de hechos constitutivos de delito: Hasta 24 horas.

Ante la existencia de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes, el director, en representación de los funcionarios del establecimiento, realizará el procedimiento conforme a la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomen conocimiento del hecho.

Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará una medida de protección ante tribunales de familia. Esta acción será realizada por la Trabajadora Social del Liceo.

Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el RICE, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

Persona(s) responsable(s): Director o Trabajadora social, según sea el caso.

5° Conformación del comité de ética : Hasta 3 días hábiles.



Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia de dicha falta, en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de realizada la denuncia, con el fin de revisar los antecedentes y proponer las medidas pedagógicas y formativas. Las medidas propuestas deben quedar registradas en un Acta formal de reunión. El director del establecimiento tiene la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por dicho comité.

En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

El comité de ética está conformado por:

- Coordinador/a de Convivencia Educativa.
- Inspector/a de ciclo.
- Psicóloga/o del ciclo correspondiente.
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados.

Se proponen las siguientes medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes directamente implicados y a la comunidad educativa en su conjunto:

a. Medidas formativas y pedagógicas:

- Diálogo reflexivo: El profesor jefe de él o los estudiantes que se vean involucrados en hechos que originen la activación del protocolo, deberá generar una instancia de diálogo personal y/o grupal pedagógico y reflexivo sobre los hechos para facilitar la toma de conciencia, el cambio de actitud, la reparación del daño y el diálogo entre los involucrados.
- Reflexión grupal: El Profesor jefe de el o los estudiantes que se vean involucrados en hechos que originen la activación del protocolo, deberá propiciar un espacio de reflexión con el curso, instancia en la cual podrá estar acompañado del equipo de convivencia escolar del establecimiento o bien de alguna institución de la red local, atingente a la situación, con el objetivo de reflexionar en torno a lo sucedido, problematizar la situación y brindar apoyo socioemocional al estudiante y su grupo curso.
- Espacios de formación: Contempla que él o los estudiantes involucrados participen en algún taller que imparta el establecimiento o alguna red externa en el cual se aborden temáticas sobre alcohol y drogas.
- Ayudantías: Contempla que él o los estudiantes involucrados, puedan recibir ayudantías por parte de docentes o de compañeros, en materias en las que tengan mayor dificultad, de esta manera, se fomenta el buen uso del tiempo libre, reforzamiento de materias, motivación al estudio, entre otros.

b. Medidas de apoyo psicosocial

- Desde la unidad de Convivencia Educativa se establecerán las medidas de apoyo psicosocial para él o los estudiantes involucrados en hechos que originen la activación del protocolo.



- El estudiante que cometa algún hecho (que no constituya delito) que origine la activación del protocolo, no deberá ser apartado del sistema educativo, si no que recibirá acompañamiento y apoyo socioemocional por parte del profesor jefe, que incentive su permanencia en el sistema educativo.
- El o los estudiantes que cometan algún hecho que originen la activación de dicho protocolo deberán recibir apoyo psicoemocional por parte del psicólogo(a) y/o Trabajadora Social del establecimiento, en hasta 6 sesiones de trabajo individual, independientemente de la evaluación de psicólogo clínico externo solicitada a su apoderado. Estas sesiones se deben planificar y registrar en un Plan de Intervención Individual.
- En el caso de que lo amerite la situación, la Trabajadora social del establecimiento deberá activar la red existente en la comuna, derivando al estudiante y su familia para que reciba el apoyo y orientación correspondiente, realizando un acompañamiento o seguimiento del proceso. Este seguimiento debe quedar documentado en Actas de entrevista formal y en el libro digital (apartado Registro). Las redes especializadas en el territorio son Senda y su dupla psicoterapéutica.

6º Medidas disciplinarias:

Las medidas disciplinarias deberán estar en concordancia con lo estipulado en el RICE, según la tipificación de la falta cometida y son responsabilidad del Inspector del nivel al que pertenezca el o los estudiantes involucrados. Las medidas disciplinarias deben ser informadas al apoderado, a través de una entrevista individual y debe quedar registro de este encuentro en un Acta de Entrevista con el apoderado, a modo de verificador.

Al reintegrarse el estudiante debe presentarse con su apoderado en Inspectoría General. En dicha entrevista se les informará que recibirá apoyo socioemocional y de prevención del consumo de drogas por parte del equipo de Convivencia Escolar, profesor jefe, orientador y/o profesionales externos, como parte de un Plan de Intervención.

7º Seguimiento del caso:

El seguimiento del caso será responsabilidad de los profesionales de Convivencia Educativa, profesor jefe e Inspector del nivel, dejando registro de las acciones realizadas en la Hoja de vida del estudiante, en el apartado de Registro.

Se solicitará la orientación según cada caso al equipo profesional de Senda. Junto con ello, a el o los apoderados de él o los estudiantes que resulten involucrados en algún hecho que origine la activación del protocolo, se les solicitará su **asistencia obligatoria** a los talleres dirigidos a PMAC que imparte el Programa Parentalidad de SENDA Previene Loncoche, con el objetivo de potenciar y aumentar las habilidades parentales.

El establecimiento en conjunto a las distintas redes del intersector que tengan incidencia en la temática, desarrollarán talleres, charlas o jornadas que proporcionen herramientas a los estudiantes y apoderados para detectar señales de alerta y solicitar ayuda de manera oportuna.



8° Cierre del caso.

El caso se encuentra cerrado cuando:

- a) El caso ha sido desestimado.
- b) Transcurrido el plazo de seguimiento se aplicaron las medidas correspondientes y no se registraron nuevos antecedentes.
- c) Se informará el cierre del caso a los padres y/o apoderados del/los estudiantes involucrados a través de entrevista presencial en el establecimiento.

ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

1. Introducción.

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga, de forma clara y organizada, las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente escolar y los responsables de implementarlas, con el propósito de proteger la integridad física de sus estudiantes.

2. Contextualización:

Para la efectiva aplicación de este protocolo, es importante consensuar algunos términos relevantes:

Accidente escolar: Toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el establecimiento o en el desarrollo de actividades escolares dentro o fuera del Liceo, como giras de estudios, visitas a centros de educación superior, salidas pedagógicas, cambios de actividad que, por su gravedad, tenga como consecuencia daño o incapacidad.

Accidente de trayecto: Dentro de esta categoría se consideran los incidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta el Liceo, por tanto, cualquier tipo de agresión en el trayecto será considerado como tal, entregando el acta de accidente escolar, siendo el hospital o administrador de salud quien posteriormente determinará las causas y su calidad de accidente escolar y podrá rechazar o cuestionar el seguro, por lo que, ya no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión, pues estaría cumpliendo con la obligación de proteger al estudiante.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, están afectos al Seguro Escolar.

3. De la prevención:

- El Comité de Seguridad Escolar, Convivencia Educativa, en conjunto con los Profesores jefes, diseñarán estrategias, para ser aplicadas en consejo de curso u Orientación, referidas al autocuidado y la prevención de riesgos dentro y fuera del establecimiento.



- El Comité de Seguridad Escolar realizará Talleres con docentes para conocer y aplicar la normativa que tienen los organismos de seguridad en la detección y prevención de accidentes.
- El Comité de Seguridad Escolar en conjunto con los Profesores Jefes deberán informar y trabajar la temática del autocuidado, la prevención de riesgos y el uso del seguro escolar, en las reuniones con padres, madres y apoderados.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. Detección.

Cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea docente, asistente de la educación, padre, madre, apoderado y/o estudiante del Establecimiento que detecte algún accidente escolar, deberá informar de inmediato a Inspectoría General o en su defecto al director del establecimiento, quien será el encargado de activar el protocolo de actuación. Si el accidente no involucra observadores será responsabilidad del accidentado, sus padres, y/o apoderados, entregar la información para tomar conocimiento.

2. Procedimiento de actuación al interior del Establecimiento.

A) En caso de Accidente escolar LEVE:

1° Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo, docente o asistente que presencie el accidente o es responsable del menor en ese momento, debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o si debe derivarlo a enfermería del Liceo, avisando a Inspectoría General.

2° Medida de contención: El estudiante será trasladado a la enfermería del establecimiento o en su defecto a la oficina de secretaría (utilizando silla de ruedas para traslado si fuese necesario), para verificar su estado de salud. En la oficina de secretaría se llenará el formulario de accidente escolar.

3° Comunicación con la familia: Inspectoría general se contactará vía telefónica con el apoderado del estudiante accidentado para informar lo sucedido y solicitarle que se dirija al establecimiento a retirar al estudiante. En caso de no lograr contactar al apoderado titular, se procederá a llamar al apoderado suplente. El estudiante quedará al resguardo de algún funcionario en todo momento, hasta la llegada de su apoderado. Una vez concurrido el adulto responsable al establecimiento, se le hará entrega del Formulario de accidente escolar, para que concurra junto a su pupilo al centro asistencial más cercano. En caso de que no fuese posible contactar a algún adulto responsable, el estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento al centro asistencial más cercano (Hospital de Loncoche).

4° Seguimiento: El Inspector general o en su defecto otro funcionario designado por éste, se contactará con el apoderado para conocer el estado de salud actual del estudiante y las medidas a adoptar por el Liceo si fuese necesario, de acuerdo a las indicaciones médicas recibidas.

Es importante dejar evidencia de las acciones realizadas en la Hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital, apartado Registro.



B) En caso de accidente escolar GRAVE:

1° Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo, docente o asistente que presencie el accidente o es responsable del menor en ese momento, quien debe prestar apoyo e informar de inmediato a Inspectoría general o Dirección.

2° Medida de contención: En todo momento se debe resguardar su integridad física y emocional.

3° Comunicación con Ambulancia: Inspectoría General se contactará con el servicio de Urgencias para solicitar la asistencia de una ambulancia. Mientras se espera su llegada, la secretaria del establecimiento llena el formulario de accidente escolar. En caso de no haber disponibilidad de ambulancia, se llamará al apoderado, para que en conjunto se determinen los pasos a seguir.

4° Comunicación con la familia: El Inspector general contactará a través de llamado telefónico al apoderado del estudiante accidentado para informar respecto a lo ocurrido y le solicitará que se dirija al centro de salud a donde se llevará al estudiante, en el caso de no poder asistir a la brevedad, el apoderado deberá contactarse con un familiar u otro adulto responsable para que se dirija al centro asistencial. Mientras tanto, algún funcionario del establecimiento acompañará al estudiante.

5° Seguimiento: Luego del traslado y de la atención médica, el padre, madre y/o apoderado deberá comunicar al Liceo el diagnóstico, asimismo entregar el informe o certificado médico y comunicar la fecha del reintegro a clases del estudiante. Se deja registro del accidente en libro de Inspectoría General.

Inspectoría General debe realizar un seguimiento del accidentado: de las indicaciones, recomendaciones y observaciones del médico, como también de las posibles consecuencias que pueda presentar el accidente.

Es importante dejar evidencia de las acciones realizadas en la Hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital, apartado Registro.

3. Procedimiento de actuación frente a un accidente al exterior del establecimiento (en el trayecto desde su domicilio al establecimiento o viceversa):

- a) **Si el accidente del estudiante ocurre durante el trayecto y llega a clases**, es el estudiante el responsable de informar lo sucedido a Inspectoría General, quién activará el protocolo.
- b) **Si el estudiante no logró llegar al establecimiento debido al accidente en su trayecto**, el apoderado es el encargado de llevar cuanto antes al estudiante a un centro asistencial. Posteriormente, debe informar al Liceo y solicitar el documento de accidente escolar para hacerlo llegar al centro de salud.
- c) **Si el accidente ocurrió en el trayecto hacia su casa**, es el apoderado el responsable de llevarlo a urgencias, informar de inmediato o en su defecto a primera hora del día siguiente de clases a Inspectoría General de la situación del estudiante y solicitar el documento de accidente escolar para hacerlo llegar al Centro de Salud.



Es importante dejar evidencia de las acciones realizadas en la Hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital, apartado Registro.

4. Observaciones:

El centro de atención médica en el cual será atendido el estudiante es el hospital de la comuna, ubicado en calle José Miguel Carrera N° 330, Loncoche. Su número de teléfono de emergencia es el 131. En el caso de ubicarse en otra comuna será llevado al centro asistencial público más cercano.

Si el apoderado desea trasladar a su pupilo a otro centro asistencial, ya sea por tener algún convenio con Isapre o seguro médico, deberá hacerlo de manera particular.

Todo accidente escolar será investigado por Inspectoría General, para evitar que el hecho se repita, además conocer las responsabilidades y aplicar las medidas y/o sanciones que corresponda.

El apoderado del estudiante debe informar al establecimiento respecto del estado de salud de su pupilo y hacer llegar la documentación correspondiente al Establecimiento.

Es importante señalar que cualquier situación de accidente escolar ocurrido dentro o fuera del establecimiento, aunque sea considerada como “leve”, es obligación del estudiante o el apoderado, informar al profesor, asistente de la educación o Inspector General.

En el caso que el estudiante haya sentido alguna molestia posterior a un golpe o lesión leve, dentro o en el trayecto al Establecimiento y no haya informado de esta situación, es el apoderado quien debe trasladarlo al hospital y posteriormente retirar el Formulario de accidente escolar en el Liceo.

En caso, de que el estudiante requiera alguna atención médica en el horario de clases, ya sea control, curaciones u otros, es el apoderado quien debe acudir al Establecimiento a retirar a su pupilo para llevarlo al centro asistencial.

Toda conducta autolesiva no se considera accidente escolar, por lo que se activarán los protocolos correspondientes.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

1. Introducción.

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los y las estudiantes que son madres y padres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.

Este protocolo ha sido creado bajo cumplimiento de lo dispuesto en la “Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”.

2. Fundamentación.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en las distintas etapas de su vida, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias.

La educación básica y la educación media son obligatorias (...), debiendo el Estado asegurar el acceso a ellas a toda la población. En el caso de educación media se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad. Por tanto en Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas que son madres y aquellas que se encuentren embarazadas, a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados.

La ley N° 20.370 General de Educación de 2009 del Ministerio de Educación, en su artículo N° 11 indica que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación” y de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004, que protege y vela por la condición de las alumnas embarazadas y futuras madres, se establece lo siguiente: “El embarazo de las alumnas no es causal de rechazo o cancelación de matrícula; El embarazo de una alumna o su condición de madre no es motivo para aplicar medidas arbitrarias, como cambio de curso, suspender de clase, sugerirle cambio o traslado de establecimiento; La condición de embarazo de una alumna, no puede ni debe ser causal o motivo, de expresiones o actitudes de mofa o burla, comentarios o descalificaciones, por parte de los miembros de la comunidad educativa; tienen derecho a ser tratadas con respeto.”



3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1° Cuando una estudiante esté embarazada, debe acercarse junto a su apoderado a Inspectoría general para informarle de su estado.

2° El funcionario deberá dejar registro escrito de la información entregada en un acta de entrevista formal y posteriormente enviar una copia a Dirección, Convivencia Educativa, UTP y profesor jefe. Junto con ello, enviará a los estamentos correspondientes las medidas administrativas y académicas a considerar, según lo estipulado en la “Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”

3° En caso que el apoderado de la estudiante no esté enterado, el funcionario del establecimiento que se entera de la situación debe derivar el caso de forma inmediata a Convivencia Educativa.

4° Se da a la estudiante el plazo de 24hrs para informarle a sus padres y/o apoderados. Si manifiesta dificultades para comunicar la noticia, se ofrece acompañamiento de la Unidad de Convivencia Educativa para comunicar noticia.

5° Se informa caso a Inspectoría general quien realiza las funciones ya señaladas y se coordina entrevista con padres y/o apoderados.

6° En entrevista se solicita certificado de embarazo e indicaciones médicas especiales si existieran, se da conocer protocolo de acción del establecimiento y futuro seguimiento de caso, se informa medidas administrativas y académicas a considerar, según lo estipulado en la “Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”

1.- Tienen derecho a asistir a sus controles de embarazo, post – parto y control sano de su hijo o hija en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.

2.- Las alumnas en condición de embarazo, están cubiertas por el Seguro Escolar.

3.- Tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos propios del establecimiento: graduaciones y actividades extra programáticas

4.- El liceo no está en condiciones de definir un período Prenatal y Postnatal para las alumnas.

5.- Si una estudiante, presenta complicaciones de salud, y no puede asistir a clases, debe justificar con certificado médico y mantener informado al Inspector general, correspondiente a su nivel, para velar y coordinar, junto a la jefa de la unidad técnica pedagógica, su proceso de enseñanza aprendizaje.

6.- De acuerdo a lo anterior una alumna puede ser promovida con una asistencia menor a un 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los profesionales de salud tratantes.

7.- El director puede resolver la promoción de las alumnas que hayan sido madres o estén en situación de embarazo, con asistencias inferiores a un 50%.



8.- La alumna embarazada, tiene derecho a adaptar su uniforme escolar conforme a su condición.

9.- Tienen derecho a asistir a clases de educación física y ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en caso de que fuese necesario.

10.- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas: incluido un calendario flexible, brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

11.- La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y del bebe.

12.- Cuando esté cercano al momento del parto debe informar a su profesor jefe, inspector general o jefa de la unidad técnica pedagógica, con la finalidad de acordar la forma e instancias en que será evaluada en su período prenatal y post natal.

13.- Cuando el niño/a nazca, la estudiante madre tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento en los recreos, o en los horarios que el centro de salud lo indique, para esto corresponderá como máximo, una hora de su jornada diaria de clases.

7° UTP realiza o modifica el plan académico acorde a la situación actual de la estudiante si fuese necesario.

8° Se elabora una ficha de seguimiento que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad. Se mantiene informado al profesor/a jefe.





4. Consideraciones finales:

Si una alumna siente que sus derechos como estudiante embarazada o madre son vulnerados puede apelar a:

- a.- La Secretaría Regional Ministerial, de la región donde reside.
- b.- Denunciar en la oficina del Departamento Provincial de Educación de la provincia donde reside.
- c.- En la página web: www.ayudamineduc.cl.

Por último, cabe consignar que sí, el establecimiento no respetase las disposiciones consideradas en dicho protocolo, puede ser sancionado con el pago de una multa de 50 U.T.M una vez realizado el proceso administrativo correspondiente.

ANEXO VI: PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Loncoche, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los alumnos y alumnas.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar, los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso(s) deban salir del establecimiento para realizar una visita.

PLANIFICACIÓN

1. Los o las docentes a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a la Unidad Técnico Pedagógica, quién autorizará o rechazará la salida. En caso de ser aceptada, se procederá a informar a Inspectora General, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica.

2. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de Inspección General, quien recibirá de parte de los o las docentes responsables la siguiente documentación:



- A. Ficha de Salida Pedagógica.
- B. Objetivos y Programa Salida emitida por Profesor responsable.
- C. Documentos con autorización escrita y firmadas por los apoderados.
- D. Documentos al Día del Vehículos que los Transporta.
- E. Itinerario, en caso de recorrido.

3. Previo a la salida, con al menos 15 días de anticipación, los o las docentes responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma de autorización, en donde se deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, hora de salida y regreso, entre otros. Así mismo, deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.

4. Al regreso de los estudiantes el docente a cargo de la salida, el docente que acompaña y el asistente de la educación se quedarán en el establecimiento junto a un integrante de inspección hasta que todos los estudiantes se hayan retirado, en caso que un estudiante se pueda retirar independientemente el apoderado deberá dejar constancia de este hecho.

TRASLADO

1. Las salidas pedagógicas para estudiantes, deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos de no contar con transporte contratado, podrán utilizar un medio de transporte público, siempre que cuente con al menos 1 adulto por cada 10 estudiantes.

2. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el Departamento de Educación Municipal, previa solicitud del director del establecimiento, preocupándose que cumpla con todas las normas.

3. El o la docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.

4. Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, más un profesor o profesora de asignatura, la Asistente de la Educación (si la tuviera) y 1 Profesional del PIE y por al menos 1 apoderado del curso en el caso de Educación

Enseñanza Básica. En el caso de Enseñanza Media, el acompañante podrá ser un Asistente de la Educación u otro profesor de acuerdo al número de alumnos.



5. Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.
6. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes a la Dirección Provincial.
7. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar con al menos dos días de anticipación a los alumnos y sus apoderados el motivo de la suspensión.
8. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los miembros de la Comunidad Escolar deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, la que será regulada aplicando la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
9. Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
10. Los alumnos que NO asistan a la actividad planificada el apoderado debe justificar personalmente en inspección, antes que se realice la actividad.

SALIDAS DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y/O SOCIALES.

DE LA PLANIFICACIÓN

- 1.- Los o las docentes a cargo de la salida deberán programar la actividad, informando a la Unidad Técnico Pedagógica y/o Inspección general.
- 2.- Las actividades deberán ser informadas a los apoderados para su autorización, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento.

DEL TRASLADO

- 1.- Estas salidas para estudiantes, deben ser en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos de Segundo Ciclo Básico a Enseñanza Media podrán utilizar un medio de transporte público si no existe transporte contratado. Si es dentro de la ciudad también puede ser que realicen el traslado caminando.
- 2.- El o la docente a cargo será el responsable de la salida desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
- 3.- Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.
- 4.- El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, quedando una copia en inspección y otra con el docente a cargo de la salida.



5.- En caso de utilizar un transporte contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los miembros de la Comunidad Escolar deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, la que será regulada aplicando la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

6.- Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



1. Introducción.

La ley sobre violencia escolar entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La normativa actual exige que los Reglamentos internos contengan estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital (redes sociales, páginas de internet, videos, fotografías etc.). Además, debe contemplar un Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia en el contexto escolar.

2. Conceptualización.

Para la efectiva aplicación de este protocolo, es relevante considerar algunas definiciones y consideraciones relevantes:

Violencia, Acoso Escolar (Bullying): Ley 20.536

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

La violencia o acoso puede ser por cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares. La ley de violencia escolar no sólo considera la actuación de estudiantes en caso de acoso, también considera como autores de acoso escolar a los adultos pertenecientes a la comunidad educativa, siendo casos de especial gravedad cuando además detentan una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directores o profesores.

La responsabilidad de prevenir el acoso escolar es del alumnado, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos, todos quienes deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso.

El personal directivo, los docentes, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares en todos los establecimientos educacionales deberán recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (entre estudiantes):



Las denuncias o las situaciones relacionadas con los hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa se recibirán y resolverán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1º Diagnóstico e indagación de acoso, maltrato o violencia en el contexto escolar: 2 días hábiles.

Responsable: Unidad de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General.

El proceso diagnóstico de maltrato, acoso o violencia en el contexto escolar entre los miembros de la comunidad educativa incluye la aplicación de las siguientes etapas:

- a) Realizar una entrevista formal e individual con los actores involucrados, para la reconstrucción de los hechos. Es relevante dejar registro de esta acción en un Acta de entrevista.
- b) Informar vía telefónica a los apoderados de los estudiantes involucrados, dando cuenta de lo sucedido, del proceso de indagación que se llevará a cabo, y posteriormente de los resultados o resolución obtenida. En el caso de violencia física, se les citará de manera presencial, a la brevedad posible.
- c) En el caso del acoso escolar, la aplicación y tabulación del Cuestionario Mineduc “A mi me sucede que”.
- d) Reunir las evidencias que apoyen lo denunciado, si es que existieran.
- e) Elaboración de un Informe de Indagación, que de cuenta de lo expuesto en las etapas anteriores y concluyan o no en la existencia de acoso o maltrato en el contexto escolar.
- f) En el caso de violencia física, realizar la denuncia en Carabineros de Chile, a través de la línea telefónica 133.

Es importante dejar evidencia de las acciones realizadas en la Hoja de vida de los estudiantes, en el apartado Registro.

2º Plan de Intervención: 10 días hábiles.

Responsables: Equipo de convivencia escolar.

- a) Crear un Plan de Intervención, entendiendo como objetivo principal educar en el buen trato y la sana convivencia escolar, que considere las siguientes medidas según corresponda cada caso. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

i. Medidas de resguardo, apoyo Psicosocial y derivación, según sea el caso:

- Contención e intervención Psicosocial (Entrevistas, monitoreo, seguimiento), por el plazo que los profesionales intervinientes determinen.
- Derivación a redes de apoyo en la comuna (Instituciones y Organismos competentes).
- DSM: Departamento de Salud Municipal.



- Programa Espacios Amigables: Departamento de Salud Municipal.
- OLN: Oficina local de la Niñez.
- TRIPLE P: Programa de parentalidad positiva.
- Oficina de Infancia y Juventud: DIDECO.
- Reactivación Educativa: DAEM.
- Escuela Hospitalaria: Oficina de discapacidad (en el caso de reposo médico de a lo menos 15 días, si es que hubiesen cupos disponibles).
- Cambio de curso.
- Otras medidas de resguardo de sus derechos.

ii. Acciones formativas y/o pedagógicas:

- Víctima: fomentar factores protectores, hacerle sentir que no está solo/a, informarle que se tomarán medidas al término de la investigación del caso. Ayudarle a aceptar la situación. Fomentar la valoración de su imagen.
- Agresor: fomentar la responsabilidad de las propias acciones, no se aceptan ningún tipo de agresiones en el establecimiento. Reestructurar los grupos de trabajo en el curso, si fuese necesario.
- Grupo curso: fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados (solidaridad, empatía, compañerismo), favoreciendo acciones que ayuden la incorporación de la víctima y los agresores al curso.
- Otras medidas formativas y/o pedagógicas.

iii. Medidas disciplinarias a los involucrados (Sanciones y reparaciones).

Responsable: Inspectoría General.

- Amonestación verbal: Consiste en llamar la atención de forma verbal haciendo ver al estudiante la falta en la que ha incurrido y cómo su conducta no se ajusta a las normas de la comunidad educativa.
- Disculpas personales: Consiste en disculparse voluntariamente de forma verbal y/o escrita ante la persona a la que se ha ofendido o maltratado (acción para restituir el daño causado). Esta reparación se considera como atenuante para la aplicación de sanciones.
- Disculpas públicas: Consiste en disculparse voluntariamente de forma verbal ante el curso cuando se ha ofendido o maltratado públicamente a una persona (acción para restituir el daño causado). Esta reparación se considera como atenuante para la aplicación de sanciones.
- Anotación en hoja de vida: La observación disciplinaria constituye la principal evidencia que respalda las acciones a tomar por parte de Inspectoría General, por ello debe ser fiel reflejo de los hechos. En consecuencia, debe ser breve, concisa, precisa, sólo se debe enunciar, no extrapolar ni interpretar la situación. Se debe cuidar la redacción, la letra y la ortografía. Además, el profesor debe señalar su nombre, la asignatura, la fecha y la hora.
- Solicitud de retiro de la sala de clases: Ocurre cuando el/la estudiante se niega en reiteradas ocasiones a seguir las instrucciones del profesor, o bien, cuando adopta una conducta disruptiva incontrolable:



gritos desaforados, subirse sobre las mesas y las sillas, patear sillas y mesas. En estas circunstancias, el docente debe solicitar a un asistente de la educación que acompañe al estudiante en su traslado a un espacio habilitado (biblioteca, sala de clases, sala informática, laboratorio para continuar allí la actividad de clase o la que se le asigne en aquel lugar.

- Derivación Psicólogo/a educacional: Es una medida remedial frente a un comportamiento disruptivo reiterado. Consiste en entrevista o secuencia de entrevistas, según lo determine el profesional. Se realiza a solicitud del estudiante, profesor jefe, apoderado e inspectoría general.
- Servicio comunitario: “implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar u ordenar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca”, colaborar en la preparación de actos y ceremonias, ordenar material en multicopiado. El cumplimiento de este servicio será responsabilidad de asistentes, auxiliares e inspectores generales designados para tal efecto, con el debido registro.
- Actividad reflexiva: “Consiste en elaborar material atingente a la temática que lo involucra, con el fin de tomar conciencia y reflexionar sobre su actuar”. Este material debe ser presentado al resto de la comunidad en alguna instancia pertinente. El cumplimiento de este servicio será responsabilidad de profesores, asistentes e inspectores generales designados para tal efecto.
- Suspensión: consiste en la prohibición de la asistencia a clases por haber incurrido en falta grave o gravísima. De acuerdo con el tenor de la falta se aplica en la siguiente gradualidad: de 1 a 5 días hábiles. En casos extraordinarios estipulados en la tipificación de las faltas las sanciones de 5 días hábiles se prorrogarán por 5 días hábiles más. Toda suspensión irá acompañada con un trabajo formativo y pedagógico que el estudiante deberá presentar en su reintegro a clases en la unidad de Inspectoría general.
- Medidas Excepcionales: Reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones. Estas medidas se podrán aplicar excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Toda medida excepcional considerará un apoyo pedagógico que resguarde su derecho a la educación: visitas domiciliarias, provisión de material pedagógico físico y/o digital, llamados telefónicos al apoderado y estudiante para monitoreo de avances.

3º Comunicación de las acciones realizadas a los apoderados: 10 días hábiles.

Responsables: Equipo de convivencia escolar y/o Inspectoría general.

El Inspector General se comunicará telefónicamente con el apoderado y solicitará que asista al Liceo (según el tenor de la situación). Se dejará un registro escrito del contacto y de la información entregada.

En caso de que el apoderado concurra al establecimiento, se le comunicará en privado la situación que lo convoca; el grado de avance de la situación abordada y/o la resolución final de un conflicto, dejando un

registro escrito y entregando una copia al apoderado. Además, se le entregará una copia del Plan de Intervención, quedando el original en el establecimiento, firmado por las partes involucradas.



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (agresión entre un adulto y un estudiante):

Las denuncias o las situaciones relacionadas con los hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre un adulto y un estudiante de la comunidad educativa se recibirán y resolverán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Informar al director (**mismo día**): Inmediatamente conocida una denuncia de presunta “agresión” o que se tome conocimiento directo de los hechos, se deberá informar inmediatamente al director del establecimiento, de forma verbal o escrita, dejando éste constancia de la información entregada en un Acta de entrevista.
- En caso de que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas contra un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien que tenga una posición de autoridad sobre otros, sea cualquier miembro de la comunidad, se procederá de inmediato a realizar indagaciones sobre lo sucedido, **con un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se recibe la denuncia**, por parte de los integrantes del equipo de convivencia escolar. Este maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objetivo de este



procedimiento será entregar protección a los estudiantes. Se tomarán las medidas preventivas de resguardo que se estimen necesarias para proteger a los estudiantes involucrados.

- c) En caso de que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien que tenga una posición de autoridad sobre otros, Inspectoría General citará vía telefónica al apoderado del educando involucrado y se le informará respecto de lo sucedido, además de las medidas futuras, dejando registro en un Acta formal. Acto seguido, el director dispondrá como medida administrativa inmediata la separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, y se le asignan labores que no tengan contacto directo con estudiantes en general. Esta medida tiende a proteger no sólo a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto se aclaren los hechos. Es relevante considerar que tratándose de funcionarios del establecimiento, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo, Estatuto Docente y Leyes Complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de convivencia escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador/a establecidos en su contrato de trabajo; como garantes de la seguridad y protección de los estudiantes.
- d) El director informará respecto de lo acontecido al Sostenedor, a través de un Oficio, dejando una copia en sus registros personales.
- e) Sin perjuicio de lo anterior y en un plazo máximo de 24 horas, el director realizará formalmente una denuncia ante la justicia, quien será finalmente quien determine la responsabilidad ante lo denunciado.
- f) En caso de que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas contra un adulto miembro de la comunidad educativa, el director o el Inspector general citarán vía telefónica al apoderado de forma inmediata, a quien se le informará sobre lo sucedido, dejando registro de la entrevista en un Acta formal.
- g) El funcionario víctima de una agresión será conducido al centro asistencial más cercano, en compañía de otro funcionario designado por el director, para la constatación de lesiones.
- h) El adulto agredido deberá denunciar los hechos acontecidos en un **plazo máximo de 24 horas**, desde la ocurrencia de la agresión. Esta acción es de exclusiva responsabilidad del funcionario.
- i) Si el agresor resulta ser un estudiante del establecimiento educacional, se le aplicarán las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el Punto 3. de este Protocolo (**Dentro de los 10 días hábiles posteriores tras haber finalizado el proceso de indagación**).
- j) Si el agresor resulta ser un apoderado del establecimiento, tendrá como sanción la “pérdida indefinida de su calidad de apoderado/a”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de denunciar el hecho a las autoridades en un **plazo máximo de 24 horas**.



Flujograma Protocolo maltrato, acoso o violencia entre UN ADULTO Y UN ESTUDIANTE



5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (agresión entre adultos):

Las denuncias o las situaciones relacionadas con los hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre adultos de la comunidad educativa se recibirán y resolverán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1° El funcionario o adulto que tome conocimiento o sea víctima de alguna manifestación de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión por parte de otro adulto de la Comunidad Escolar, deberá informar al Director (En su ausencia a Inspectoría de ciclo o encargada de Convivencia Educativa) de manera verbal o escrita, dejando registro de la información recibida en un Acta de entrevista.

2° **El mismo día en que se recibe la denuncia**, el director o su representante, en conjunto a algún otro funcionario que actúe como Ministro de fe, citará a los adultos involucrados para obtener sus declaraciones y en base a los antecedentes recogidos, proceder considerando el carácter o gravedad de la situación. Ambas partes podrán presentar evidencias que estimen aporten a resolver el conflicto.

3° a) Frente a una situaciones que no constituyan delito, el afectado intentará solucionar el conflicto con la ayuda del Encargado de Convivencia Escolar e inspectoría general, quienes serán los responsables de acompañar al afectado, abordando y mediando la situación, **dentro de los 5 días hábiles siguientes**.

b) Frente a situaciones constitutivas de delito (Agresiones físicas, amenazas, dentro o fuera del establecimiento u otro): Si el hecho ocurriera in situ, se deberá dar aviso inmediato a Inspectoría general, quien deberá llamar a carabineros y además dar aviso a dirección y al encargado de convivencia escolar. Será el adulto agredido quien tendrá la responsabilidad de hacer efectiva la denuncia.



- f) Una vez interrumpida la agresión, y si es posible, el psicólogo de convivencia escolar deberá dar contención emocional al funcionario afectado en un lugar privado, conservando un ambiente de calma.
- g) En tanto el agresor, si aún no llegase Carabineros de Chile se le prohibirá entrar al establecimiento, si él o la agresora quisiera irse del lugar podrá hacerlo. De esta manera no se expondrá a ningún funcionario a otra posible agresión o vulneración.
- h) A la llegada de carabineros se deberá denunciar el hecho, prestando todos los antecedentes necesarios, para ello se brindará un espacio privado donde las personas que testifiquen lo puedan hacer resguardando su confidencialidad e integridad. El funcionario agredido deberá constatar lesiones en el centro asistencial más cercano.
- i) Finalizada la situación de riesgo y hecha la denuncia, el director junto al encargado de convivencia escolar informarán el hecho a la Superintendencia de educación.
- j) Para la aplicación de sanciones y/o medidas, el encargado de convivencia escolar junto a inspección del ciclo, entregarán mediante correo institucional todos los antecedentes de los hechos a dirección, quien determinará la solicitud de medida de protección para el funcionario agredido y además la eventual pérdida al derecho de ser apoderado (en caso de serlo) del agresor. La pérdida al derecho de ser apoderado deberá ser comunicada por escrito con carta certificada por dirección, al apoderado en cuestión.
- k) El director es quien deberá informar el hecho al DAEM, a través de un Oficio, quien determinará las sanciones correspondientes.

6. Consideraciones relevantes.

HECHOS QUE CONSTITUYEN DELITO: Por lo general, las expresiones de violencia que ocurren en el espacio escolar no constituyen un delito. Pero, existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por el establecimiento, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley se encuentran:

- Lesiones.
- Agresiones sexuales.
- Amenazas (de muerte).
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Robos.
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Denunciar un delito, no significa que el establecimiento se desentienda de la situación, ya que los involucrados (tanto agresores como quienes han sido víctimas) continúan siendo miembros de la comunidad educativa, por lo que es fundamental aplicar medidas formativas y pedagógicas, realizar acciones de seguimiento y de acompañamiento (conocer los avances de la investigación, conocer eventuales medidas de protección o de sanción que se aplicaron, etc.) Ante un acto de violencia que constituye delito, y los agresores son mayores de 14 años (imputables ante la ley), se debe considerar la obligación de denunciar. El Artículo 175 letra e), del



Código Procesal Penal, establece que los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de lo anterior, el director y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia en caso de delito.

7. Medidas de resolución frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa (que no constituyan delito):A

- a. **NEGOCIACIÓN:** buscará la solución del problema de forma armónica entre las partes involucradas, sin mayor protocolo y sin la intervención de terceros; puede ser usada también en relaciones de asimetría (Profesor- Alumno) siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder o autoridad por una de las partes. Alternativa voluntaria para las partes involucradas.
- b. **MEDIACIÓN ESCOLAR:** implica un proceso de resolución de conflictos con la participación de un tercero neutral (Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General de Nivel) que no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo en donde la toma de decisiones y/o acciones es de completa voluntad de las partes en conflicto. Alternativa voluntaria para las partes involucradas.

Acciones de mediación: entrevistas individuales con los estudiantes involucrados, instancias de diálogo reflexivo entre las partes, con el fin de resolver el conflicto, toma de acuerdos para reestablecer vínculos y propiciar una buena y armónica convivencia escolar.

- c. **ARBITRAJE:** corresponde a un proceso de resolución en donde las partes recurren a un tercero (integrante del equipo de convivencia escolar) que otorgue a ambos plena garantía de imparcialidad, depositando en él las medidas de resolución, las que serán aceptadas y ejecutadas por ambos sin apelación.
- d. **COMPROMISOS:** Es una medida formativa por la cual el estudiante se compromete por escrito a mejorar ciertas conductas o comportamientos conflictivos. El documento será firmado ante el Inspector General por el Apoderado y el estudiante. El incumplimiento del compromiso en nuevas faltas se traducirá en suspensión del estudiante por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.
- e. **MEDIDAS EXCEPCIONALES:** Reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones. Estas medidas se podrán aplicar excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Toda medida excepcional considerará un apoyo pedagógico que resguarde su derecho a la educación: visitas domiciliarias, provisión de material pedagógico físico y/o digital, llamados telefónicos al apoderado y estudiante para monitoreo de avance.



ANEXO VIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN.

1. Introducción.

Los establecimientos educativos están llamados a generar comunidades educativas que formen a niños, niñas y adolescentes en una convivencia y participación responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, contribuyendo al desarrollo del país.

En ellos se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales cotidianas; son ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, aprender a convivir sanamente, propiciar estrategias para superar el estrés y prevenir conductas de riesgo.

En este contexto, los establecimientos educativos deben participar de la prevención de la conducta suicida y autolesiva en niños, niñas y adolescentes. Esto involucra la participación de toda la comunidad educativa que fomenta conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

Todo intento de prevención debe considerar una estrategia integral de prevención, que incluya promoción de un clima escolar protector, prevención de problemas de salud mental, educación y sensibilización en el tema, detección y adecuado manejo ante señales de alerta y coordinación con redes de salud.

2. Objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Promover en la comunidad escolar el conocimiento y uso de acciones preventivas frente a los riesgos de suicidio y autolesiones que pueden existir en la comunidad escolar, a través de la promoción constante del autoconocimiento, trabajo en redes y una gestión colaborativa entre todos los miembros para contribuir al propio bienestar socioemocional, y también, en el de quienes se encuentran alrededor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer los factores de riesgos y protectores para la conducta suicida y autolesiva.
- Reconocer síntomas de ideación suicida; conductas, estados emocionales que puedan estar reflejando la presencia de este riesgo.
- Promover el trabajo en red con instituciones asistenciales de la salud.
- Sensibilizar a los distintos estamentos de la comunidad escolar como agentes fundamentales en la prevención, detección y actuación, que por efecto inciden a cuidar la convivencia escolar positiva.
- Promover conductas de autocuidado y bienestar emocional.
- Conocer la forma idónea de actuación del colegio frente a situaciones asociadas al suicidio y autolesiones.

3. Conceptualización.



El espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. La experiencia escolar resulta, entonces, crucial en la salud mental infanto-adolescente, siempre que se configure como experiencia positiva, siendo un importante factor protector. En este contexto, la prevención de las conductas suicidas y autolesivas en contextos escolares cobra sentido y relevancia.

En ese sentido, las acciones preventivas que en él se desarrollen tendrán impacto entre sus estudiantes y serán efectivas en el aumento de factores protectores, como el autocontrol, la resolución de problemas, la autoestima y en la disminución de factores de riesgo de suicidio, como la depresión. Asimismo, la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, y cómo hacer frente a este problema y dónde obtener ayuda, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro conocido como suicidalidad. Ellas van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas tienen un factor común urgente de acoger y considerar: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, o en algunos casos puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

Consecuentemente, la conducta suicida se expresa mediante las siguientes formas:

1. Ideación suicida: Implica pensar en atentar contra la propia integridad, también considera la sensación de estar agotado, cansado de la propia vida, creencias de desesperanza, no tener ganas de vivir, desmotivación generalizada, deseos de no querer despertar del sueño. Corresponde a la voluntad de querer quitarse la vida.
2. Planificación del suicidio: Se refiere cuando una persona comienza a tener pensamientos del punto anterior con mayor fuerza, por lo que comienza a idear un plan o un método. Implica idear cómo llevar a cabo el plan, qué utilizar y dónde.
3. Intento de suicidio: Acción que atenta contra la propia integridad física sin llegar a la consumación.
4. Suicidio Consumado: Término que una persona, en forma voluntario e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
5. Conductas autolesivas: Actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar



el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional (Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014).

Ejemplo de conductas autolesivas, son el auto infringirse cortes en las muñecas, piernas u otras partes del cuerpo, quemaduras, rasguños, tirones de pelo, etc.

III. FACTORES DE RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR (DETECCIÓN)

1. Ambientales:

- Escaso apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2. Familiares:

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Clima emocional caótico en la familia.
- El maltrato infantil y el abuso sexual de los padres o factor externo hacia los hijos.

3. Individuales:

- Trastornos de salud mental (del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y consumo de otras drogas).
- Uno o varios intentos suicidas previos.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebre, duelo).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.



- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.
- Trastornos del control de impulsos (que se expresa en altos niveles de disforia, agresividad y hostilidad).
- Baja tolerancia a la frustración (sin capacidad para aplazar la satisfacción de sus deseos, muy demandantes de atención y afecto).

IV. SEÑALES DE ALERTA (DETECCIÓN)

Señales de alerta directa:

- Busca modos para suicidarse.
- Búsqueda en internet (páginas webs, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- Realiza actos de despedida: Envía cartas o mensajes por redes sociales, deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- Presenta conductas autolesivas: Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- Habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
- Señales de alerta indirectas:
 - Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
 - Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
 - Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
 - Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, con comportamientos que denotan inquietud o nerviosismo.
 - Deterioro de la autoimagen, importante baja de percepción en la autoestima o abandono, descuido de sí mismo.
 - Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
 - Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

V. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS (DETECCIÓN)

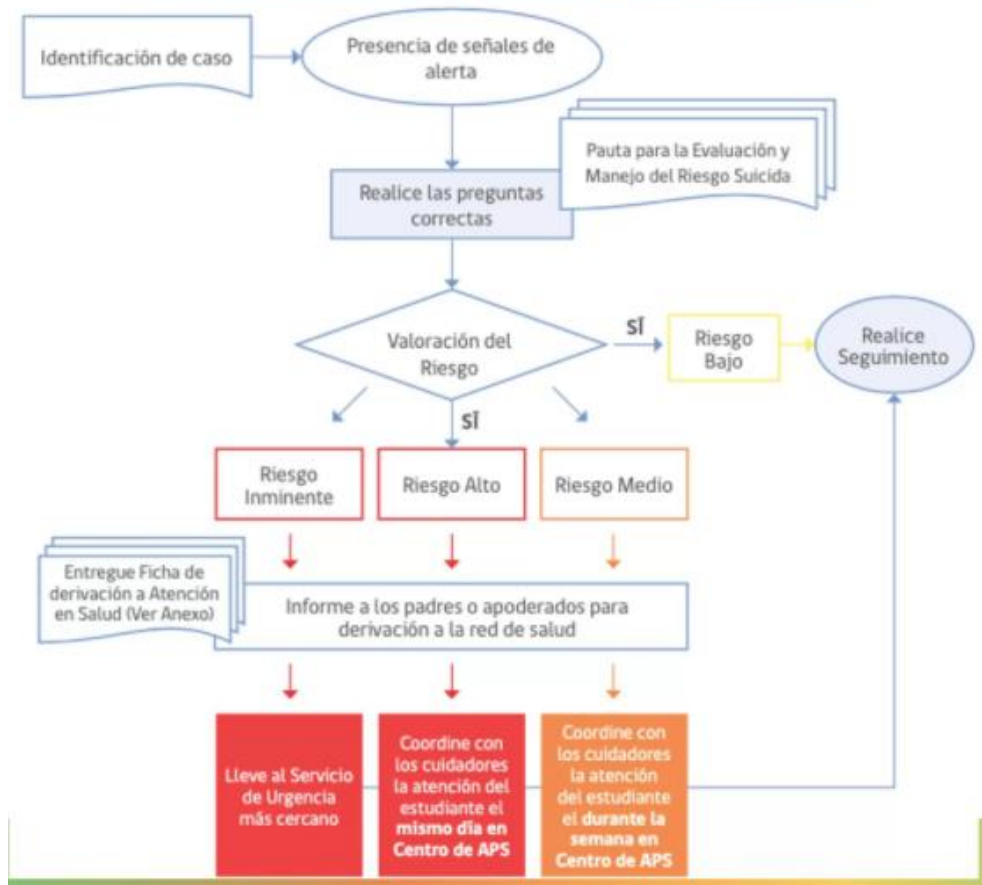


Para contribuir al bienestar de nuestros estudiantes, es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional de ellos. Por lo mismo, el establecimiento considera las siguientes instancias como mecanismos de prevención que, implica una labor formativa en lo siguiente:

- Promoción de un clima de convivencia escolar positivo.
- Promoción del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- Educación y sensibilización sobre el suicidio (factores de riesgo y protectores), combatiendo los mitos asociados.
- Orientación a los adultos líderes de la enseñanza en el establecimiento sobre la importancia de cuidar y prestar atención a las señales emocionales de los y las estudiantes.
- Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones en aula a nivel grupal, individual, o en talleres y charlas.
- Seguimiento del estado socioemocional de los estudiantes.
- En lo posible, prevenir la aparición de problemas de salud mental mediante intervenciones oportunas, y consigo, la derivación pertinente a especialista.
- Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en su salud mental, mediante el desarrollo de un plan de intervención individual, el cual, contempla a la Dupla Psicosocial del establecimiento.
- Promoción de conductas de búsqueda de ayuda.
- En estudiantes de riesgo; acceso restringido a espacios sin vigilancia.

VI. FLUJOGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD



1) Frente a una sospecha de: Conducta autolesiva, ideación suicida, planificación o intento de suicidio.

Fase 1. Denuncia en el establecimiento y recopilación de información.

El plazo para efectuar la denuncia (informar) en el establecimiento es de 24 horas. Quien reciba la información (cualquier miembro de la comunidad escolar) informará de manera inmediata a Dupla Psicosocial, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente.

Es muy importante que quien reciba esta información, sea una conducta auto lesiva, ideación, planificación o intento de suicidio, mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobrealarmarse, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.

Una vez efectuada la denuncia, la Dupla Psicosocial activará el presente protocolo, y será quienes comenzarán a liderar el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva al apoderado/a y posteriormente, velarán por una derivación oportuna a un especialista externo (en el caso que no esté siendo atendido/a por uno).

Fase 2. Información al apoderado y posible derivación.



En un plazo de 24 horas (desde la toma de conocimiento), la Dupla Psicosocial, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir. Del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento. Se debe realizar derivación a especialista externo o bien a un centro competente (Red de Salud Pública) para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo.

Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista.

Fase 3: Acompañamiento y seguimiento.

La Dupla Psicosocial, será responsable de efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento y entregará la información necesaria al inspector de nivel, Unidad Técnica (UTP) y a los docentes pertinentes.

Si el estudiante continúa como alumno regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado/a con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante.

Si a través de las entrevistas, se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional. También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con entrega de información necesaria. En este mismo objetivo, se solicitará coordinación para abordar el caso de la manera más óptima posible al interior del establecimiento.

Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados y firmados por escrito, de no cumplirse las fechas o aspectos abordados, el establecimiento velará por el bienestar del estudiante y realizará la denuncia por vulneración de derechos.

Se informará a los padres que como medida excepcional establecida en este protocolo y para el cuidado del o la estudiante y de su comunidad, podrá reintegrarse una vez que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio a través de un certificado que advierta si el estudiante está en disposición de reintegrarse a la vida escolar, y entregue sugerencias para que el colegio pueda apoyar y acompañar al alumno/a. En este caso se asegurará el derecho a la educación a partir de las sugerencias que el especialista entregue y las medidas que el establecimiento pueda adoptar en este sentido, ya sea mediante la entrega del material de trabajo o estudio semanalmente a los apoderados, asistencia sólo a evaluaciones (de ser necesario serán recalendarizadas por UTP).

2) En caso de autolesiones, descompensación emocional grave o intento de suicidio o se produzcan en el establecimiento, se deberá:



- Se llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) o traslado al servicio público de urgencias más cercano. En el intertanto, se prestarán los primeros auxilios que el establecimiento pueda brindar de ser posible.
- Se llamará inmediatamente al apoderado o apoderado suplente del o la estudiante.
- Si existe un grupo de estudiantes que presencié la situación, el establecimiento brindará contención emocional por parte de la dupla psicosocial o quien se estime pertinente.

Dentro de un plazo de 24 horas, la dupla psicosocial hará un seguimiento del caso para tomar determinaciones pertinentes según el reglamento.

ANEXO IX: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR (Circular 812/2021).

I. DEFINICIÓN:

Las siglas LGBTI son un acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex. Entendiéndose cada una de éstas de la siguiente manera:

- Lesbiana: mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- Gay: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- Bisexual: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponden con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- Intersex: persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES LGBTI:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el Liceo, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona LGTBI, haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.



- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

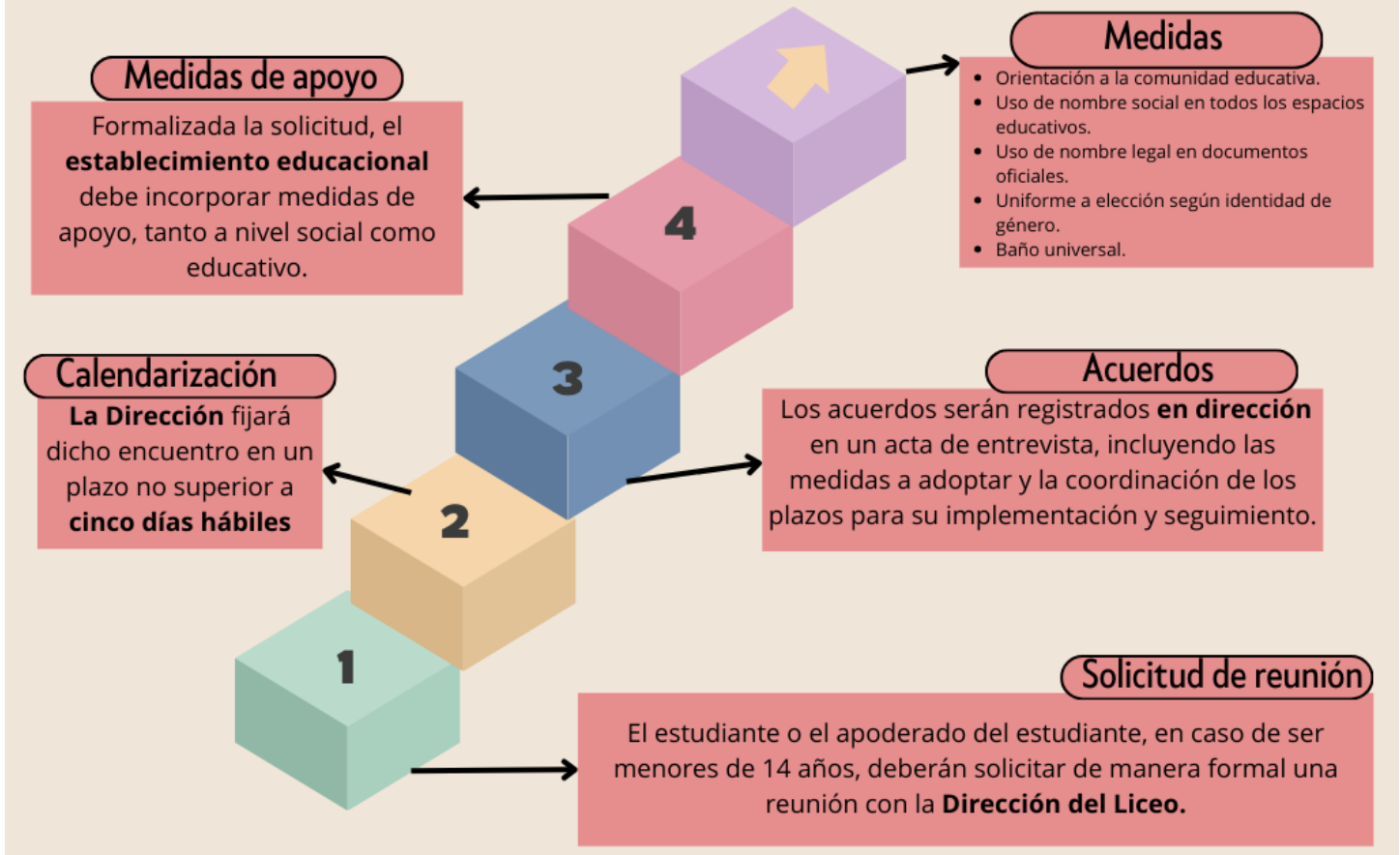
Los contenidos de este protocolo constituyen un extracto de los términos establecidos en el Ord.768 “Derechos de niños, niñas y Estudiantes trans en el ámbito de la educación”, emitido por la Superintendencia de Educación con fecha 27 de abril de 2017.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

- a) El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, así como estos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, deberán solicitar de manera formal una reunión con la Dirección del Liceo para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- b) La Dirección, o quien lo subrogue, fijará dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. Para este primer acto, el apoderado podrá comunicarse primeramente con el profesor jefe, en el caso que lo estime necesario, y mediante este concretar dicha reunión.
- c) Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta de entrevista, incluyendo en ésta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, tanto a nivel social como educativo.

Nota: Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de él o la estudiante y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Flujograma PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR



II. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS:

a) Apoyo al alumno/a en todo momento:

Priorizar la comunicación fluida entre el profesor jefe o quien cumpla funciones similares con él con la estudiante y su familia, con el objetivo de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto.

Personas responsables:

- Profesor/a Jefe.
- Psicólogas del equipo de Convivencia Educativa.
- Asistentes de la educación.
- Inspectoría General/de ciclo.



- Encargada de Convivencia Educativa.
- Trabajadora social.

b) Orientación a la comunidad educativa:

Se propiciarán espacios de reflexión, orientación y capacitación a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de la promoción y resguardo de los derechos de los niños, niñas y estudiantes trans, tales como, el desarrollo de diversas jornadas de sensibilización para abordar la temática con la colaboración del equipo de Convivencia Educativa.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos:

Se adoptará la medida tendiente a que todos los miembros de la comunidad educativa utilizarán el nombre social indicado por la persona trans. En este punto, se podrá usar su nombre social en pruebas y trabajos, mientras tanto el establecimiento lo utilizará en nóminas de asistencia interna, comunicaciones al apoderado, listados públicos, instancias recreativas, etc.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales:

El nombre legal de la niña, niño o estudiante seguirá figurando en los documentos oficiales, tales como, libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica, mientras no se rectifique la partida de nacimiento según los términos de la Ley N° 21.120.

e) Presentación personal: La persona trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme que considere más adecuado a su identidad de género, respetando las orientaciones en el apartado de presentación personal, incluida en nuestro RICE.

f) Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento educacional, dispone de un baño universal en el cual la persona trans podrá hacer uso de manera libre, respetando su privacidad, integridad física, psicológica y moral.



Conceptualización

¿Qué es la desregulación emocional y conductual DEC?

Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante, no comprende su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultad para autorregularse de acuerdo a lo esperado para su edad evolutiva.

Con este protocolo se busca disminuir las desregulaciones conductuales y emocionales que se presentan en el establecimiento educacional, como de igual forma conocer las directrices de acción frente a estas situaciones. La finalidad de este protocolo es siempre poseer un enfoque preventivo y facilitar la autonomía y autorregulación de los estudiantes.

Diagnósticos estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Para efectos de estar preparados para una eventual situación de desregulación emocional y conductual, el establecimiento educacional mantendrá un listado reservado de los estudiantes que se encuentren dentro del Trastorno del Espectro Autista (TEA). Para ello se considerarán estudiantes que cuenten con:

- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente del sistema de salud público o del sistema de salud privado.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los títulos I y II del Decreto 170, de 2009 del Ministerio de Educación.
- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

Objetivos

La creación del presente protocolo posee la finalidad de alcanzar y asegurar los siguientes objetivos en el ámbito educacional:

- I. Resguardar la inclusión social de los estudiantes y asegurar el derecho de igualdad de oportunidades.
- II. Eliminar la barrera de discriminación y promover un abordaje integral de los estudiantes en el ámbito social, educacional y de salud.
- III. Garantizar que los estudiantes reciban atención continua y sin interrupciones injustificadas, asegurando su bienestar y estabilidad en el entorno que le brindamos.



IV. Promover la inserción e interacción en igualdad de condiciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Enfoque preventivo

1. Conocer a los estudiantes: se sugiere identificar las características y/o circunstancias personales y del contexto que pueden desencadenar a presentar un episodio de DEC.

- a. Niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- b. Estudiantes que se han vulnerado sus derechos.
- c. Estudiantes que presenten conductas desafiantes.
- d. Estudiantes con Trastorno Déficit Atencional/ Hiperactividad (TDA-H)

2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas: Es importante estar atento a indicadores emocionales como tensión, ansiedad, temor, ira, entre otros, como así también de los cambios conductuales, los cuales se reflejan en signos de inquietud, irritabilidad, ansiedad o desatención a las actividades cotidianas, se aísla y se retrae. Otro indicador es la interacción con el medio, es fundamental poseer información de las personas que interactúan con el estudiante, por ejemplo, compañeros, amigos, apoderado, inspectores, asistentes de la educación y docentes.

- Para evitar desregulaciones emocionales se necesita crear un vínculo seguro con el estudiante junto a un clima de aula adecuado. Al generar este vínculo con los estudiantes se favorece la comunicación con ellos, logrando la contención en momentos de desbordes emocionales.

- En caso de estudiantes dentro del Espectro Autista (TEA), es fundamental anticipar los cambios de rutinas, ya sean cambios por actividades curriculares, cambios de salas, o incluso de docentes. Dado a que los estudiantes TEA suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, por lo cual, al no anticipar un cambio de rutina puede conducir a una desregulación emocional.

- Minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que cancelan el ruido (audífonos que niños con Trastorno del Espectro Autista suelen utilizar por sensibilidad al ruido) cuando lo requiera o el especialista lo sugiere.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional conductual.

Existen varios factores que inciden en predisponen una desregulación emocional, podemos encontrar:

- Factores ambientales: sonidos imprevistos o ruidos excesivamente altos los cuales conducen a una inminente desregulación emocional, entorno físico sobrecargados de estímulos,

- Factores sociales: conflictos en el entorno familiar, bullying, cambios repentinos de rutinas, etc.



- Factores escolares: Frustración académica, interacción desfavorable centro educativo (compañeros, docentes, asistentes de la educación), ajustar el nivel de exigencia, no solo por las capacidades del estudiante, sino que también según su estado de regulación emocional.

Dentro de las acciones que se pueden realizar como establecimiento son:

- Evitar entornos sobrecargados de estímulos.
- Anticipación al cambio de actividades.
- Ajustar el nivel de exigencia, no sólo por las capacidades del estudiante, sino que también según su estado de regulación emocional.
- Equilibrar las tareas más demandantes con algunas menos exigentes.
- Realizar pausas activas y de relajación.
- Dar espacio necesario para regular el cambio en el foco de atención.
- Favorecer ejercicios físicos.
- Ajustar el lenguaje y favorecer el silencio cuando un estudiante presenta altos índices de ansiedad.
- Reconocer los momentos donde es propicio enseñar, ya que un niño desregulado no logrará adquirir los conocimientos esperados.
- Mantener una actitud tranquila ante una desregulación emocional.
- No juzgar, o atribuir malas intenciones.
- Dar tiempo al estudiante para que dé a conocer lo que le pasa.
- Permitir la expresión de las emociones.
- Otorgar espacios si el estudiante prefiere estar solo y eso lo ayuda a relajarse (sólo si existe un espacio disponible y es pertinente).

4. Redirigir momentáneamente el foco de atención del estudiante, posibilitando que realice otra actividad que sea motivadora para el/ella. En caso de desregulación emocional o índices que nos indiquen que se puede presentar una DEC, se recomienda, por ejemplo, solicitar que nos ayude a ordenar materiales, o que vaya a buscar algún material fuera de la sala.

5. Facilitar la comunicación, Para ayudar al estudiante en momentos de DEC, es importante mantener una comunicación fluida, permitiendo que el estudiante exprese de una manera diferente lo que está sucediendo internamente, por lo que se debe preguntar:

“¿Hay algo que te esté molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, intentemos de llegar a una solución juntos”.



6. Otorgar tiempo de descanso. En situaciones de DEC se debe facilitar un espacio para la autorregulación emocional del estudiante y posterior a ello debe volver a finalizar la actividad que corresponda. Estas pausas, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada estudiante y su familia.

7. Utilizar refuerzo conductual positivo. Frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para ello se debe tener conocimiento de los intereses personales del estudiante (hobbies, intereses, etc), para ello es necesario que los profesionales (docentes, asistentes de la educación, psicólogos, etc) planifiquen apoyo o refuerzos y puedan compartir con los estudiantes en espacios distintos a los académicos.

8. Diseñar reglas del aula. Estipular como el estudiante va a dar aviso al docente o asistentes de la educación cuando se aproxime una desregulación emocional. En caso de estudiantes TEA se debe estipular por escrito donde se mencione a qué señalética dar para que el docente se percate de su malestar, como así también el plan de acción que se llevará a cabo.

Protocolo de actuación

En primer lugar, es importante observar la conducta desregulación emocional y describir aquello que se observa, evitando categorizar anticipadamente.

En segundo lugar, intentar contener al estudiante con técnicas de respiración y relajación, además de utilizar un lenguaje simple y no realizar un monólogo, ubicarse a la misma altura que el/la estudiante, otorgando siempre un espacio para que logre expresar su malestar emocional.

Posterior a ello se pueden implementar las siguientes medidas:

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad, dándole la posibilidad al estudiante que realice la actividad de una forma más cómoda para él/ella, pero logrando el mismo objetivo de aprendizaje planteado.

b. Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes que se amplíe su intensidad, los estudiantes que presentan TEA, serán acompañados por los profesionales presentes, como docentes y/o asistentes de la educación, en el espacio que se encuentren.

c. Es importante utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

d. Previamente acordado con el apoderado, se puede permitir que el estudiante salga del espacio por un tiempo que sea pertinente a otro lugar que le facilite el manejo de ansiedad y autorregulación. Siempre debe ser acompañado por una persona a cargo.



¿Qué se puede hacer?

- Indicar alternativas “podemos poner música ¿qué tipo de música te gusta?” “podemos dibujar o proponer actividades que sean de su agrado.
- Motivar a tirarse al piso boca arriba, realizando respiraciones con un intervalo de 20 segundos. Si se siente incómodo no insistir y abandonar la actividad.
- Siempre mantenerse al tanto respecto al ámbito personal del estudiante, ya que el motivo de desregulación puede ser provocado desde el ámbito personal.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

En esta etapa, los estudiantes TEA pueden presentar dificultades inhibitorias en el manejo cognitivos, riesgo para sí mismo/a o terceros, no responden a la comunicación verbal o la intervención con terceros, aumenta la agitación motora, se sugiere acompañar y no interferir en su proceso de manera invasiva, ofrecer soluciones porque el estudiante no logra conectar con su entorno de manera esperable.

¿Qué se puede hacer?

- Permitir al estudiante un lugar que dé le calma o regulación sensorio motriz.
- Permitir la expresión de lo que sucede o de cómo se siente, con una persona con la que represente algún vínculo para él/ella.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Idealmente llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado.
- Evitar el traslado a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación.
- Retirar elementos potencialmente peligrosos que estén al alcance del estudiante.
- Reducir, en lo posible, los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos intensos.
- Evita aglomeraciones de personas que observan.

En resumen, existen fases y estrategias que se pueden utilizar, las cuales son:



Fases	Estrategias
Desencadenante	- Eliminación de la causa. - Tratar la conducta como una forma de comunicación. - Desviar su atención. - Aprender a hacer frente al estrés.
Identificación	- Recordar las recompensas. - Recordar reglas. - Forma de evitación 1: proporcionar oportunidades para relajar la situación. - Forma de evitación 2: cambio de orientación. - Modificar la demanda. - Tranquilizar la situación.
Explosión	- Eliminación de la causa. - Tratar la conducta como una forma de comunicación. - Desviar su atención. - Aprender a hacer frente al estrés.
Recuperación	- Proporcionar espacios. - Regresar a la normalidad. - Realizar de nuevo la demanda. - Hablar o representar de forma visual la situación. - Cuidar de uno mismo.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:



Encargado/a: persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el estudiante y algún grado de preparación. De igual forma, este debe mantener un tono de voz calmado sin demostrar enojo, ansiedad o miedo.

- Acompañamiento interno: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención, debe coordinar la información y dar aviso al apoderado y al personal que corresponda.

Los encargados serán agentes capacitados en la gestión de situaciones en crisis por DEC. Por lo tanto, los adultos encargados de este rol deben tener las competencias y la formación necesaria para brindar apoyo a los estudiantes durante las crisis. Además, deben mantener la calma, adaptar su lenguaje y comunicarse de forma clara, precisa y concisa, con una voz tranquila y una actitud serena. De lo contrario, existe el riesgo de que la intervención empeore la situación o tenga consecuencias negativas para el estudiante y su entorno.

Los funcionarios encargados de activar el protocolo y realiza las acciones que se establezcan son:

Nombre funcionario	Cargo
Karla Salazar	Coordinadora Convivencia Escolar
Karina Galvez	Psicóloga Convivencia Escolar
Sharon Lucas	Psicóloga PIE
Lorena Troncoso	Inspectoría
Luis León	Inspectoría
Marco Fernández	Inspectoría
Iván Oporto	Inspectoría Básica

El funcionario encargado debe solicitar la presencia del apoderado y/o tutor legal ante emergencia respecto a la integridad física del estudiante y a otro miembro de la comunidad educativa como los inspectores correspondientes al nivel y/o coordinadora de Convivencia Escolar.



3. Etapa cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

- Esta contención posee el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se realizará sólo en caso de riesgo extremo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Para ello, previamente debe existir:
- Autorización del apoderado y que existan indicios que el estudiante afectado aceptará la intervención.
- En circunstancias extremas puede requerir trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado en base a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Posterior a la crisis:

El establecimiento educativo podrá considerar las siguientes medidas de acompañamiento y apoyo hacia los estudiantes TEA, posterior a una desregulación actuando de la siguiente manera:

- Demostrar afecto y comprensión hacia el estudiante, hablar con él/ella de lo ocurrido para entender la situación, así como evitar que se repita.
- Informar que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes.
- Es importante trabajar la empatía en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones, el reconocimiento y expresión de emociones.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.

Comunicación al apoderado:

Posterior a cualquier evento de desregulación se debe dejar registro de ello en el libro de clases y se informa al apoderado en un plazo máximo de 24 horas, al menos que la situación sea de carácter urgente e inmediata. La persona encargada de registrar lo sucedido serán los docentes e inspectores, completando el certificado que se adjunta al final de este protocolo, el que de igual forma se le entregará copia al apoderado.

Para los casos de desregulación emocional, la comunicación con el apoderado se realizará por teléfono de acuerdo con la información registrada en la ficha de matrícula.

Plan de acompañamiento emocional y conductual PAEC

Se debe dejar informado por medio de un documento escrito, el que se establece la identificación del estudiante, nombre de docentes, diagnóstico (si es que lo posee), objetivos desde la prevención, intervención



y/o acompañamiento que se llevará a cabo con el estudiante, indicando cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento, encargados y acompañantes.

Este documento podrá ser confeccionado en base a los antecedentes individuales de cada estudiante, considerando estrategias utilizadas por el grupo familiar, indicaciones de profesionales externos tratantes y/o miembros del entorno escolar que se presenten como personas significativas, que puedan aportar con acciones facilitadoras al momento de identificar el proceso de desregulación.

El apoderado deberá presentarse en el establecimiento educacional, para estar en conocimiento y firme el plan diseñado para su pupilo.



Para utilizar en etapas 2 y 3 del documento orientaciones para elaboración protocolo de actuación en desregulación conductual y emocional de estudiantes.

1. Contexto inmediato

Fecha ____/____/____

Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

	Conocida		Desconocida		Programada
	Improvisada				

El ambiente era:

	Tranquilo		Ruidoso
--	-----------	--	---------

2. Identificación del estudiante:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3. Identificación de profesionales del establecimiento designados para la intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante
3.-	Acompañante

4. Identificación apoderado y forma de contacto:



Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5. Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐	Autoagresión	☐	Agresión a otros/as estudiantes	☐	Agresión hacia docentes
☐	Agresión hacia asistentes de la educación	☐	Destrucción de objetos/ropa	☐	Gritos/agresión verbal
☐	Fuga	☐	Otro:		

6. Nivel de intensidad observado:

☐	Etapas 1 y 2 , de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
☐	Etapas 3 y 4 , cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Descripción situaciones desencadenantes:



a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC, gatillante, identificador de factor estresor:

b) Acciones que se llevarán a cabo como establecimiento (estrategias utilizadas):

Firma establecimiento

Firma apoderado

REGISTRO ATENCIÓN APODERADO DEC

Nombre estudiante:		Curso:	
--------------------	--	--------	--



Nombre apoderado:		Rut:	
--------------------------	--	-------------	--

BREVE DESCRIPCIÓN (lugar, antecedentes relevantes, duración, entre otros)	
---	--

HORA INICIO		HORA TÉRMINO	
--------------------	--	---------------------	--

FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN	Etapas						
	<table border="1"><tr><td>Etapas</td><td>Etapas</td><td>Etapas</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Etapas	Etapas	Etapas			
Etapas	Etapas	Etapas					

MEDIDAS IMPLEMENTADAS (de acuerdo a reglamento)	
--	--

PROCEDIMIENTO APODERADO (marcar procedimientos realizados)		CONTENCIÓN DEL ESTUDIANTE
		RETIRO DE LA JORNADA
		ENTREVISTA

Firma apoderado

Firma establecimiento



El presente protocolo tiene como objetivo regular y dar seguimiento a las ausencias escolares, asegurando que los estudiantes mantengan un nivel adecuado de asistencia para aprovechar óptimamente su educación. Se busca identificar las causas, brindar apoyo y asegurar la continuidad educativa.

Sobre los atrasos:

1. Inspectoría, en conjunto con los asistentes de la educación, identificarán los atrasos de los estudiantes y se registrarán en el libro de clases digital.
2. Al cuarto atraso, se citará al apoderado del estudiante. Este deberá firmar un compromiso de no volver a llegar atrasado y realizará trabajo comunitario.
3. Los estudiantes que acrediten debidamente que viven fuera del radio urbano y no disponen de movilización adecuada podrán ingresar con retraso al establecimiento. Los horarios de ingreso serán determinados, de acuerdo con los antecedentes por inspectoría general, la cual entregará una autorización escrita al estudiante.

Sobre las inasistencias: La asistencia a clases de los alumnos del Liceo Bicentenario Padre Alberto Hurtado C. se regirá por las siguientes normas:

1. La asistencia mínima deberá ser del 85% de las clases programadas en el calendario escolar anual.
2. Los alumnos deberán asistir a todas las asignaturas estipuladas en el Plan de Estudios, incluidas: clases de religión; talleres de libre disposición; ensayo; prueba de acceso a educación superior (PAES); reforzamiento; y clases de preuniversitario.
3. Ante una inasistencia del estudiante **no superior a cinco días**, el apoderado deberá presentarse a justificar en el establecimiento antes o al momento de integrarse el alumno a clases con el inspector de nivel que le corresponda.
4. Si la inasistencia del estudiante es por **más de cinco días hábiles**, el apoderado deberá informar de forma inmediata al establecimiento, vía telefónica, correo electrónico o presencialmente, adjuntando la respectiva justificación.
5. Todas las inasistencias de los alumnos deben justificarse por el apoderado, dejando constancia de la situación con su respectivo inspector general de nivel, comunicando personalmente el motivo de la inasistencia y el tiempo que el alumno(a) permanecerá ausente.
6. Si la inasistencia se prolonga por más de siete días y no ha existido justificación, la unidad de convivencia educativa gestionará una visita a domicilio del estudiante para cerciorarse de la situación del mismo y determinar si requiere algún apoyo o derivación a una red.
7. Los alumnos no deben ausentarse del establecimiento en horario de clases. Los estudiantes podrán retirarse antes de finalizar el horario solo si el apoderado titular o suplente se presenta personalmente en el establecimiento, quedando constancia escrita en el libro de Salida en la Recepción.
8. No se aceptan justificativos por escritos o llamadas telefónicas para retirarse antes de clases.
9. Cuando los alumnos son suspendidos de clases, los días que dure la sanción serán contabilizados para efectos del cálculo final de asistencia.



10. Cuando los alumnos son suspendidos de clases, no podrán ingresar al establecimiento ni tomar parte en ninguna actividad organizada por el liceo hasta que termine dicha sanción.
11. Los estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia inferior al 85% deberán presentar una carta de solicitud de promoción ante la dirección, la cual será analizada de acuerdo con los procedimientos establecidos en los decretos de evaluación y en el reglamento de evaluación del Liceo. La redacción y presentación de la carta es responsabilidad del estudiante o su apoderado. No se aceptarán solicitudes de promoción que no acrediten, mediante documentos o certificados, las razones de dichas inasistencias.

Plan de seguimiento del Ausentismo Escolar: Se elaborará un plan para todos los estudiantes que presentan dificultades de asistencia, que regula la inasistencia escolar en el contexto del Sistema de Educación. Este plan tiene como objetivo garantizar la continuidad de los aprendizajes, prevenir la deserción escolar y asegurar la regularidad de asistencia de los estudiantes, mediante un proceso estructurado de seguimiento y acciones preventivas y correctivas. Este protocolo busca garantizar que cada estudiante tenga el apoyo necesario para superar las barreras que puedan estar impidiendo su asistencia regular a la escuela, manteniendo al mismo tiempo un entorno educativo seguro y equitativo.

ANEXO XI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS FALLECIMIENTO DE UN ESTUDIANTE

Paso 1: Activación del protocolo

- La directora o quien subrogue, coordinará la activación de este protocolo inmediatamente una vez corroborado el hecho y convocará a una primera reunión con actores relevantes y pertinentes a la situación, incluyendo Dirección, Equipo Directivo, Profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar y Personal que se requiera.
- Si este hecho ocurre durante un fin de semana, se enviará la información a los estamentos ya mencionados vía correo electrónico institucional para gestionar las acciones correspondientes.

Paso 2: Contacto con los Padres.

- Si la familia no quiere divulgar la causa de muerte, se respetará su decisión.
- La dirección del establecimiento designará a un funcionario con la finalidad de establecer contacto con la familia y que actúe como nexo para gestionar apoyos de parte de la comunidad educativa, siempre y cuando sea del consentimiento de la familia.

Paso 3: Solicitud de suspensión de actividades

- La dirección del establecimiento, tras previa comunicación con el sostenedor, solicitará a la Secretaría Ministerial un día de suspensión de clases con recuperación, en señal de duelo.



- Quedará sujeto a dirección la citación del equipo directivo y cuerpo docente para este día, con el fin de comunicar la información oficial y los pasos a seguir. Esta instancia permitirá organizar las actividades conmemorativas y de contención para la comunidad educativa.

Paso 4: Información a la comunidad educativa.

- Tras la solicitud de suspensión de clases y su aprobación, inmediatamente se comunicará a los profesores jefes quienes bajarán la información a los apoderados. Se hará una publicación oficial en las redes sociales institucionales.
- Posterior a la reunión con el cuerpo docente, se emitirá un comunicado oficial con el fin de informar al resto de la comunidad educativa sobre las acciones a desarrollarse.
- El establecimiento emitirá una publicación de condolencias en redes sociales institucionales.
- El establecimiento redactará y entregará a la familia una carta formal con las condolencias de parte de la comunidad educativa.

Paso 5: Atender a los estudiantes y/o docentes:

- Con prontitud, se preparará junto al equipo de directivo y/o docentes, con apoyo de la dupla psicosocial, una instancia de conversación en clases que permita la reflexión y contención emocional.
- El establecimiento debe velar por el cuidado de los estudiantes, aspecto clave para la aceptación adecuada y gradual de lo sucedido, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo riesgo de conductas imitativas, según sea el caso.
- El establecimiento debe velar por el cuidado de los/as docentes que se vean visiblemente afectados por lo sucedido, entregando flexibilidad en la cobertura de cursos, en caso de desregulación emocional, previa autorización del director del establecimiento y en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica, teniendo como opción que otro docente, de forma voluntaria, pueda llevar a cabo la experiencia de aprendizaje planificada.
- Informar a los estudiantes respecto de las redes de apoyo internas y externas al establecimiento.
- Comunicar y promover espacios de contención a los estudiantes que lo requieran, los cuales han sido definidos previamente.
- El establecimiento deberá generar instancias de apoyo y acompañamiento a los estudiantes más vulnerables: amigos cercanos, compañeros que pudieran haber tenido contacto con el estudiante.

Paso 6: Funeral y conmemoración.

- Respetando los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a la comunidad educativa, así como autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio y funeral).
- El establecimiento velará por la entrega oportuna de un arreglo floral y corona de caridad a la familia del/la estudiante.



→ En el caso que se decida asistir como comunidad educativa al funeral, es conveniente definir con el equipo directivo y de Convivencia escolar, cómo se acompañará a los/as estudiantes en esta instancia, tras la respectiva autorización de sus apoderados.

b) Paso 7: Seguimiento y evaluación.

→ Dirección, equipo Directivo y el equipo de Convivencia escolar, deberán establecer acciones para realizar un seguimiento y posterior evaluación de los pasos realizados; rescatar aprendizajes y establecer cambios en este Protocolo en caso de ser necesario.

Por parte de la dupla psicosocial se realizará un acompañamiento para el curso y los estudiantes más afectados.

ANEXO XII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS FALLECIMIENTO DE UN FUNCIONARIO.

1º Activación del protocolo

- La directora o quien subrogue, coordinará la activación de este protocolo inmediatamente una vez corroborado el hecho y convocará a una primera reunión con actores relevantes y pertinentes a la situación, incluyendo Dirección, Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar, representante de los docentes y el personal que se requiera.
- Si este hecho ocurre durante un fin de semana, se enviará la información a los estamentos ya mencionados vía correo electrónico institucional para informar de las acciones correspondientes.

2º Contacto con la familia.

- Si la familia no quiere divulgar la causa de muerte, se respetará su decisión.
- La dirección del establecimiento designará a un funcionario con la finalidad de establecer contacto con la familia y que actúe como nexo para gestionar apoyos de parte de la comunidad educativa, siempre y cuando sea del consentimiento de esta.

3º Solicitud de suspensión de actividades

- La dirección del establecimiento, tras previa comunicación con el sostenedor, solicitará a la Secretaría Ministerial un día de suspensión de clases con recuperación, en señal de duelo.
- Quedará sujeto a dirección la citación del equipo directivo y cuerpo docente para este día, con el fin de comunicar la información oficial y los pasos a seguir. Esta instancia permitirá organizar las actividades conmemorativas y de contención para la comunidad educativa.



4º Información a la comunidad educativa.

- Tras la solicitud de suspensión de clases y su aprobación, inmediatamente se comunicará a los profesores jefes quienes bajarán la información a los apoderados. Se hará una publicación oficial en las redes sociales institucionales.
- Posterior a la reunión con el cuerpo docente, se emitirá un comunicado oficial con el fin de informar al resto de la comunidad educativa sobre las acciones a desarrollarse.
- El establecimiento emitirá una publicación de condolencias en redes sociales institucionales.

5º Atender a la comunidad educativa.

- Con prontitud, se preparará junto al equipo de docentes y la dupla psicosocial una instancia de conversación en clases una instancia de reflexión y contención emocional.
- El establecimiento debe velar por el cuidado de los estudiantes y funcionarios, aspecto clave para la aceptación adecuada y gradual de lo sucedido, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo riesgo de conductas imitativas, según sea el caso.
- Comunicar y promover espacios de contención a los estudiantes y funcionarios que lo requieran, los cuales han sido definidos previamente.

6º Funeral y conmemoración.

- Respetando los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a toda la comunidad educativa, así como autorizar la asistencia de una delegación de estudiantes y funcionarios a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- El establecimiento velará por la entrega oportuna de un arreglo floral y corona de caridad a la familia.

7º Seguimiento y acompañamiento.

- Dirección, equipo Directivo y el equipo de convivencia educativa deberán establecer acciones para realizar un seguimiento y evaluación de los pasos realizados; rescatar aprendizajes y establecer cambios en el protocolo en caso de ser necesario.
- Por parte de la dupla de psicosocial se realizará un acompañamiento para los cursos y estudiantes más afectados.
- El establecimiento prestará orientaciones a la familia en cuanto a las acciones administrativas a realizarse en el Departamento de Educación Municipal por fallecimiento de un funcionario.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES.

El presente *Protocolo de retiro de estudiantes durante la jornada de clases* es un documento que norma la salida de los/as estudiantes entre las horas de la jornada escolar y tiene como objetivo garantizar la seguridad de nuestros educandos. Este Protocolo se rige bajo lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación.

I. ALCANCES GENERALES.

- El/la estudiante podrá ser retirado del establecimiento cuando su apoderado titular o alguno de los apoderados suplentes designados e informados en la Ficha de matrícula se hagan presentes en el lugar. El/la asistente de la educación encargado/a de recepción, deberá verificar que éste sea efectivamente el apoderado/a registrado en tal Ficha.
- En el caso que no existiera formalmente un apoderado/a suplente registrado, excepcionalmente el apoderado/a titular podrá informar respecto de la identificación de quien retire al estudiante a través de un poder simple, adjuntando una fotocopia de ambas cédulas de identidad por ambos lados, tanto del apoderado/a titular y de la persona que retira.
- El apoderado/a titular deberá asignar formalmente a lo menos a un apoderado/a suplente, quien quedará registrado en la Ficha de Matrícula.
- Ningún estudiante podrá salir solo/a del Liceo con justificativos escritos, reserva de horas médicas, llamados telefónicos o comunicaciones.
- Los estudiantes sólo podrán ser retirados durante la jornada de clases por razones de fuerza mayor, tales como, fallecimiento de un familiar, hora médica, viaje u otro motivo que justifique dicha salida.
- También podrán ser retirados los/as estudiantes que durante la jornada de clases presenten síntomas de alguna enfermedad que requieran ser atendidas por su apoderado y/o médico tratante, en cuyo caso deberá ser el apoderado/a quien proceda a hacer el retiro.

II. DEL PROTOCOLO RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES.

- El apoderado/a deberá identificarse en la portería del colegio y posteriormente solicitar el retiro de su pupilo/a a través del encargado de turno en la portería del Liceo. En el caso de que quien retire no esté registrado como apoderado titular o suplente, deberá entregar al encargado/a el poder simple, con las fotocopias respectivas.
- El encargado/a de recepción solicitará el retiro de aula del/la estudiante, a otro asistente de la educación, a través del sistema de radio u otro al alcance. Éste ubicará al estudiante, el que se dirigirá acompañado/a al hall de entrada.
- El apoderado/a deberá esperar en el hall de entrada del Liceo durante el tiempo requerido para ubicar a su pupilo/a.



- El encargado/a de turno de la portería del Liceo deberá registrar los datos de la persona que retira en el libro “Registro de salida de alumnos”.
- El apoderado/a deberá firmar el libro “Registro de Salida de Alumnos”.

III. DE LOS CASOS EXCEPCIONALES DE RETIRO DE ESTUDIANTES EN JORNADAS DE CLASES

- En los casos de estudiantes que por actividades de representación del Liceo, deban concurrir a jornadas científicas, deportivas, culturales, entre otras, y deban ausentarse durante la jornada escolar, podrán salir exclusivamente a través del previo llenado y firma por parte de sus apoderados del documento “Autorización institucional”, el que deberá ser entregado en Inspectoría General o a otro funcionario designado/a para este fin.

ANEXO XIII: PROTOCOLO DERIVACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

Este protocolo tiene como objetivo detectar e informar alumnos que presenten alguna dificultad dentro del aula, en el cual se requiere de un trabajo colaborativo y participativo del equipo de Convivencia Escolar.

I. CRITERIOS DE PROCEDIMIENTO PREVIO

- Todo miembro de la comunidad que establezca contacto con los alumnos y sus familias que reciba antecedentes que puedan significar riesgo de estabilidad socio emocional, tendrá la obligación de derivar el caso a convivencia escolar.
- Los funcionarios que derivan a convivencia escolar deberán llenar el formato llamado “Ficha derivación convivencia escolar” en donde se concentra la información necesaria para conocer la problemática que aqueja al estudiante. La vía oficial para hacer llegar la ficha de derivación a convivencia escolar será vía el correo institucional.

II. CUANDO DERIVAR

- **Problemas emocionales leves:** Toda aquella situación en donde se observe al estudiante con ánimo decaído, llanto recurrente, dificultad para manejar la frustración. Se recomienda observar la evolución de estos comportamientos durante un plazo de una o dos semanas.
- **Sintomatología relevante:** Dolor de estómago recurrente, dolor de cabeza, miedo constante, angustia, crisis de pánico, trastorno del sueño, enuresis.
- **Problemas emocionales graves:** Riesgo vital, expresión de pensamiento suicida, conductas autolesivas.
- **Cambios conductuales y físicos:** Cambios drásticos de conducta, falta de aseo y cuidado personal.
- **Se encuentra en un proceso judicial**
- **Presenta reiteradas inasistencias a clases.**
- **Pérdida o disminución de la presentación personal.**
- **Alumnos con problemas de conducta reiterados:** Luego de que se haya aplicado una sanción reglamentaria reitera conductas ya sancionadas.
- **Descenso drástico de rendimiento:** Disminución del rendimiento escolar cuyo origen se deba a un estresor externo y no por problemas del aprendizaje.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1° Informar al profesor jefe.

El/la profesor (a) de asignatura o asistente de la educación informará al profesor jefe sobre estudiante que según su criterio requiere apoyo del Equipo de Convivencia escolar debido a situaciones ocurridas dentro y fuera del aula.

2° Llenado y envío de ficha de derivación.

El profesor jefe debe llenar la ficha de derivación rellorando todos los datos solicitados, anotar la solicitud de derivación en el libro digital. Deberá ser enviado vía correo electrónico a convivencia.escolar@liceobicentenarioloncoche.com (exclusivo para derivaciones)

3° Derivación profesional.

La encargada del equipo de Convivencia escolar tomará conocimiento del estudiante, se realizará una entrevista al estudiante con el fin de indagar el motivo de consulta expuesto por el docente, además de recopilar información relevante para la derivación del profesional correspondiente según sea el caso, si es necesario, se activan redes externas. En caso de que el equipo lo estime conveniente se envía citación y se entrevista al apoderado con el fin de indagar en el historial familiar.

4° Informa estamentos.

La encargada del equipo de Convivencia escolar le informa a inspectoría general y/o Dirección respecto a la derivación y profesional a cargo.

5° Seguimiento del caso.

Se intercambia información semanalmente en reunión de equipo de Convivencia escolar con los profesionales a cargo del caso, con el fin de evaluar el estado que motivó la derivación. El equipo de Convivencia informa al profesor jefe sobre los avances, medidas y/o necesidades del estudiante.



FLUJOGRAMA

FICHA DE DERIVACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

ANTECEDENTES RELEVANTES	
Nombre estudiante:	
Curso:	Fecha de derivación:
Profesor jefe:	
Nombre apoderado/a	Teléfono apoderado/a:

MOTIVO DE CONSULTA

USTED HA OBSERVADO QUE: <i>(marque sólo la alternativa que sea más evidente)</i> <i>Considere que las siguientes conductas deben ser repetidas y/o observadas durante un tiempo prolongado.</i>	
Tiene problemas para concentrarse en clases y ha bajado su rendimiento significativamente.	
Se observa desanimado y triste.	
Presenta actitud oposicionista desafiante asociado a dificultades conductuales, de forma reiterada.	
Presenta reiteradas ausencias a clases durante el periodo escolar.	
Se observa falta de cuidado y aseo personal en el/la estudiante.	



Muestra dificultades de adaptación frente a grupos de pares o a la imagen de autoridad.	
Está judicializado.	
El apoderado/a está cesante.	
Ha presentado señales de alerta asociadas a riesgo suicida (autolesiones, dice que quiere morir, se muestra irritable, desesperanzado/a, desmotivado/a, muestra interés por hablar de la muerte, se aísla de sus pares, entre otras.)	
Otros (especifique):	

MEDIDAS ADOPTADAS HASTA EL MOMENTO:	
Registros en el libro digital.	
Entrevista con el estudiante.	
Entrevista con el apoderado.	
Se han aplicado medidas disciplinarias.	
Otros (especifique):	



ANEXO XIV: PROHIBICIÓN DE USO DE CELULAR DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Estrategias de prevención frente al uso del equipo del celular en el aula

- Se desarrollará una reunión informativa sobre la prohibición del uso del celular dentro de la jornada escolar, a los apoderados, Centro General de Padres y Apoderados y los microcentros, resultando en el mayor distractor para el proceso de aprendizaje el uso indiscriminado del celular.
- Trabajo sobre aspectos para mejorar la convivencia desde su rol de estudiante, participando todas las directivas, quienes reconocen al celular como un distractor que impide la concentración en el aula y genera conflictos en el clima del curso. Se acuerda regular el uso del celular.
- Trabajo en el Consejo de Profesores sobre los factores que inciden en el clima, convivencia de aula y, por consiguiente, en el aprendizaje. Reconocen que el uso del celular, al no obedecer la petición de mantenerlo guardado, altera la armonía y el foco de concentración. Se solicita que se regule institucionalmente.
- Cada curso reflexiona con su profesor jefe sobre el uso excesivo del equipo durante el día, los daños a la salud y en el aula, afectando la concentración y el clima de armonía necesario para que se produzca el aprendizaje.

PROTOCOLO

A. Prohibición de su uso dentro de la jornada escolar (según el horario de cada curso)

1. Al inicio de cada hora de clases, el/la docente solicitará a los/las estudiantes depositar sus celulares en las cajas (de uso exclusivo), marcadas con su nombre. Aquel/aquella estudiante que no coloque su teléfono móvil o celular en el lugar asignado, deberá mantenerlo apagado y guardado durante toda la hora de clases para no interferir.
2. Los teléfonos móviles o celulares deberán permanecer apagados y guardados en la caja especial que se encuentra en cada sala de clases.
3. Las cajas permanecerán guardadas durante toda la hora de clases.
4. Al finalizar la clase, el/la docente hará la devolución de los teléfonos móviles o celulares a cada uno de los estudiantes de manera organizada y ordenada.



5. Aquel/aquella estudiante que sea sorprendido/a con un teléfono móvil o celular durante la hora de clases, deberá entregarlo al docente de aula, quien posteriormente lo dejará en la caja destinada para el guardado del celular.
6. El/la estudiante sorprendido/a con el celular y que se niegue a entregarlo al profesor/a de aula, será enviado/a a Inspectoría y se registrará lo sucedido en su hoja de vida. Además, su apoderado/a será citado/a por Inspectoría General en un día y horario específico.
7. El/la estudiante sorprendido/a con el celular e insistente en utilizarlo de forma reiterada en la sala de clases, el profesor/a deberá registrar lo sucedido y enviarlo a Inspectoría, y su apoderado/a será citado/a por Inspectoría General en un día y horario específico.

B. Consideraciones

1. Los profesionales y el establecimiento no tendrán ninguna responsabilidad cuando los estudiantes que porten estos elementos los pierdan, extravíen o les sean sustraídos. Tampoco se harán responsables de cualquier daño y/o deterioro que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
2. El canal oficial de comunicación es a través de Inspectoría General del establecimiento, donde los padres, madres y apoderados podrán informar a través de correos electrónicos, mensajería de la aplicación Appoderados y contacto telefónico (45-2744626).
3. Cualquier problema de gravedad que puedan tener los estudiantes en el establecimiento, se comunicará directamente con el apoderado/a a través de Inspectoría General al contacto telefónico del apoderado/a señalado en la ficha de matrícula.
4. Los teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos no están permitidos dentro del establecimiento, sin embargo, se podrán utilizar solo si el/la docente responsable de la clase lo solicita para su uso pedagógico, previa planificación de la actividad. Una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase solicitada, el/la profesor/a pedirá a los estudiantes colocar dichos objetos en la caja correspondiente.
5. Al ingresar a la sala de informática, los/las estudiantes no tendrán permitido jugar en los computadores del establecimiento.
6. En las clases de educación física realizadas en el gimnasio del establecimiento, regirá la aplicación de las mismas normas de prohibición establecidas

C. Gradualidad de la falta:

- Leve: Si el estudiante es sorprendido usando su celular en clase por primera vez. El profesor solicita entrega, amonesta verbalmente y devolverá el equipo al finalizar la clase.



- Moderada: El estudiante es sorprendido más de una vez, con un máximo de 3. El profesor solicita entrega, registra observación en hoja de vida y entregará el equipo al finalizar la clase.
- Grave: El estudiante será sancionado como falta grave, si es sorprendido utilizando el celular durante el horario de clases en más de cuatro ocasiones, o si confronta al profesor y se niega a entregar el aparato tecnológico. En este caso, el profesor derivará el incidente a inspectoría, donde se registrará la observación en la hoja de vida del estudiante. Además, se contactará al apoderado para el retiro del aparato tecnológico y se solicitará un compromiso por escrito por parte del estudiante.

Si el comportamiento persiste, se pedirá al estudiante que realice un trabajo pertinente relacionado con la falta cometida y lo diserte durante el horario de clases.

Si el estudiante continúa con esta actitud, se procederá a su suspensión.

- Falta gravísima: Se considera gravísima cuando un estudiante es sorprendido en contravención de la norma del uso de celular al hacer públicas grabaciones o fotografías, causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. Además, se considera falta gravísima cuando el estudiante usa un aparato electrónico para cometer fraude en la realización de pruebas o trabajos evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del/la docente, o realizando cualquier acto que se considere un delito.

Se realizará la denuncia si así lo amerita.

Se procederá a su suspensión.

